ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 308-2020

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de sesiones municipal, a las diecisiete horas con treinta minutos del dos de abril del dos mil veinte. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Teresita Cubero Maroto quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González Rodríguez, Caleb Pichardo Aguilar, Gonzalo Coto Fernández, Marcos Brenes Figueroa, Vera Cecilia Céspedes Quesada, Rodrigo Muñoz Azofeifa y Danny Ovares Ramírez. Las regidoras y regidores suplentes: Andrea Granados Acuña, Rebeca Brenes Garro, Jonathan Arce Moya, Carmen María Navarro Rossi, Raúl Ernesto González Aguilar, Arnoldo Navarro Calvo, Guillermo Lizano Gutiérrez y Heidy Amador Ruiz. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Occidental Marlene Fernández González y Rodolfo González Valverde; del distrito El Carmen Manuel Ángel Rivera Guzmán y Lorena Masis Rivera; del distrito de San Nicolás Norma Arley Gómez y Pedro Villalobos Peralta; del distrito de San Francisco Melissa Campos Brenes y Juan Aragón Quesada; del distrito de Guadalupe María Fernanda Navarro Masis, Erick Ramírez Ramírez del distrito de Tierra Blanca; del distrito de Corralillo José Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Dulce Milagro Solano Arce y Carlos Alberto Céspedes Benavides; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge y Wendy Monge Quirós; del distrito de Quebradilla Ana Ligia Alvarado Brenes y Víctor Raúl Arias Artavia. Ausentes, el regidro suplente Wilberth Madriz Jiménez; el síndico propietario Franklin Mora Solano y la síndica suplente Flora Araya Coto del distrito Oriental; el síndico propietario de Guadalupe Luis Martín Martínez Rojas. Se encuentran en la sala el señor Alcalde Rolando Rodríguez Brenes, la Secretaria a.i. del Concejo Gabriela Peralta Quirós y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO. I- CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO DEL SICOP SOBRE ANÁLISIS Y APROBACIÓN LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 0752020030400061 PARA ADQUISICIÓN DE CONTRATO DE SEGURO PARA LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT BAJO LAS MODALIDADES CSP Y MPSA----------

Se conoce correo electrónico recibido del SICOP sobre análisis y aprobación la recomendación número 0752020030400061 para Adquisición de Contrato de Seguro para Licencias de Productos y Servicios Microsoft bajo las modalidades CSP Y MPSA. -Visto el documento, la presidenta propone aprobar la recomendación N° 0752020030400061, para Adquisición de Contrato de Seguro para Licencias de Productos y Servicios Microsoft bajo las modalidades CSP Y MPSA, ya que se declara infructuosa, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se acuerda aprobar la recomendación número 0752020030400061, para Adquisición de Contrato de Seguro para Licencias de Productos y Servicios Microsoft bajo las modalidades CSP Y MPSA, ya que se declara infructuosa**. La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Muncipal y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. II -SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SIETE DÍAS DE VACACIONES POR DECRETO EJECUTIVO COVID1 Y ORDEN SANITARIA SOBRE CORONAVIRUS COVID 19----------

N° 308-2020

Se conoce oficio AI-OF-051-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General, y que dice: "…*De conformidad con Directriz número 077-G-MTSSS-MIDEPLAN dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada sobre "EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" y orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, el suscrito en calidad de Auditor Interno de la Corporación, se acoge a siete días de vacaciones adicionales, por razones antes expuestas, correspondiente: al periodo 2018/2019 durante los días 30 y 31 de marzo y de abril de 2020 los días: 1°, 2, 3, 22, 23 y 24 este último del periodo 2019/2020. Todo conforme a los derechos constitucionales y laborales, según resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial Goicoechea, San José, conocida en actas públicas. Así mismo en atención a la prevención sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud y Casa Presidencial, en busca de minimizar los efectos del coronavirus COVID-19. Lo anterior conforme lo señala el Artículo 3° de la citada directriz que detalla: "Respecto del personal que no esté comprendido dentro del plan de servicio básico de funcionamiento dispuesto en el artículo 1°, las instituciones de la Administración Central deberán: a) Aplicar la modalidad de teletrabajo en todo puesto que sea tele trabajable. b)Otorgar vacaciones a todas aquellas personas servidoras que cuenten con periodos acumulados de vacaciones. c) En caso de que las personas servidoras no cuenten con periodos acumulados, se les autoriza el adelanto de vacaciones. Se insta a la Administración Pública Descentralizada a la aplicación de la presente disposición."…."*- Visto el documento, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone aprobar

el oficio AI-OF-051-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor General, sobre solicitud de siete días de vacaciones adicionales, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la solicitud de siete días de vacaciones adicionales.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. III -SOBRE ACUSE DE RECIBO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN ACTA N°304-2020 ARTÍCULO XXIII----------

Se conoce oficio AI-OF-052-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor General, y que dice: "…*Con fundamento en el marco técnico-jurídico aplicable a la Auditoria Interna por este medio se brinda acuse de recibo del acuerdo contenido en acta N°304-2020, artículo XXIII, de sesión realizada el día 17 de marzo del año en curso que refiere a la aprobación del dictamen CPAJ-144-2020 fechado 16 del mismo mes, que según se afirma está basado en oficio de la Contraloría General de la Republica, bajo el número DFOE-DL-0273 de fecha 9 de enero, ambos del presente año.Dados los hechos esta Auditoria Interna le solicita al Concejo Municipal en calidad de Jerarca Institucional, aclarar las siguientes interrogantes y remitir los documentos e información de respaldo, antes de hacer efectivo lo aprobado como sigue: I . Remitir copia certificada a este*

Despacho Auditor, del expediente que respalda el informe CPAJ-144-2020 de fecha 16 de marzo de 2020. 2. Aportar grabación en medio digital, del análisis y deliberación realizado en plenario de la supra-comisión. 3. Según se afirma dicho dictamen de comisión está basado en oficio de la Contraloría General de la República, bajo el número DFOE-DL-0273 de fecha 9 de enero, ambos del presente año, por consiguiente, se requiere: 3.1. Se requiere certificación referente de la resolución firmado por la Autoridad competente, que resolvió el conflicto de competencias, entre la Contraloría General de la República y el Tribunal Contencioso Administrativo, Io anterior, según resolución N.0 590-2019 de las 08:00 horas del 15 de noviembre de 2019, que es parte del expediente judicial N.0 18-009492-1027-CA, que se ventila en el Tribunal Contencioso Administrativo. 3.2 Se requiere certificación de o los acuerdos donde consten las disposiciones de carácter administrativo dictadas por el Concejo Municipal atinentes al personal de la Auditoria Interna, incluyendo al titular del Despacho, todo de conformidad con el artículo 24 de la ley general de control interno. 3.3. Indicar por escrito donde consta el marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y demás funcionarios de la Auditoria Interna, requisitos establecidos en oficio DFOE-DL-0273 de la Contraloría General de la Republica. 3.4. Aunado al punto anterior, manifestar ¿cuándo, en qué momento el Concejo Municipal coordinó Io pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión, sea congruente con lo determinado en los lineamientos que al efecto emitió la Contraloría General de la Republica y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad?...." –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se**

aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. IV -DEVOLUCIÓN LIBRO DE ACTAS N°008 ATINENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO----------

Se conoce oficio AI-MEM-010-2020 de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor General, y que dice: "…*De conformidad con el "Reglamento de Legalización de Libros de la Municipalidad de Cartago y sus Dependencias" y según oficio CCDRC-DE-0017-2020 fechado 17 de marzo del año en curso, suscrito por el Lic. Ricardo Valverde Campos, en calidad de Director Ejecutivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, este Despacho procede a la devolución del Libro de Actas número ocho (Nro. 008) atinente a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, con el sello de clausura debidamente completado impreso en el folio N°400 (cuatrocientos); Io anterior consta en nuestro Libro de Actas N°003 para la Legalización de Libros de la Municipalidad de Cartago, específicamente para el trámite de cierre, Asiento N°009 folios 011 y 0120, No se omite manifestar que, dicho libro se cierra con las siguientes observaciones. I . El Libro de Actas contiene anotaciones con fecha anterior, a la consignada como fecha de apertura, contraviniendo Io establecido en el Artículo Nro. 14 "Manipulación de los Libros" del citado reglamento. 2. No se incorpora la agenda y/o orden del día debidamente firmadas por el presidente, conforme el artículo Nro. 33 inciso f) del citado reglamento, para las Sesiones*

Extraordinarias efectuadas por la Junta Directiva del CCDRC, en fechas: 19 y 23 de setiembre de 2019, 10 de octubre de 2019 y 19 de diciembre de 2019.

3. En Acta Nro. 61-2019 de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019, consta la firma del Ing. Mauricio González Jiménez como presidente del CCDRC; sin embargo, dicha sesión fue presidida por la Licda. Gaudy Piedra Martínez en su condición de vicepresidente del ente adscrito a la Municipalidad de Cartago, dada la ausencia del primero; según se indica en el oficio Nro. CCDRC-DE-0017-2020 fechado 17 de marzo de 2019 obedece a un error durante la recolección de firmas. Así las cosas, se le remite con dichas observaciones para su debida custodia y conservación en las instalaciones del CCDRC; conforme la competencia consignada en el artículo Nro. 31 de la "Reforma integral Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago…" Visto el documento, la presidenta propone trasladar el oficio AI-MEM-010-2020 de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General, a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al Lic. Ricardo Valverde Campos, administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para que se tomen en consideración las observaciones realizadas por el señor Auditor, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba trasladar trasladar el oficio AI-MEM-010-2020 de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor General, a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al Lic. Ricardo Valverde Campos, administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para que se tomen en consideración las observaciones realizadas por el señor Auditor.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**

unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General, a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al Lic. Ricardo Valverde Campos, administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. V -CANCELACIÓN DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO VIERNES 27 DE MARZO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO----------

Se conoce oficio DEFMC-073-2020 de fecha 19 de marzo del 2020 suscrito por la Licda. María Elena Montoya Piedra, Directora Ejecutiva Federación de Municipalidades de Cartago, y que dice: "…*Reciban un afectuoso saludo, de acuerdo a las diversas directrices y recomendaciones emitidas tanto por el Ministerio de Salud y a nivel de otras institucional en relación a la situación del Covid19 que se está viviendo en el país actualmente, se procede a cancelar la sesión del Concejo Directivo que estaba programada para el próximo viernes de 27 de marzo del presente año, la misma será programada por lo que se les estará comunicando la nueva convocatoria…"* –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo**

Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. VI- SOLICITUD DE REUNIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL, COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19, CON LOS INGENIEROS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL ÁREA DE OPERACIONES Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, POR PARTE DEL SEÑOR LUIS D. BRIZUELA DELIENS, PRESIDENTE SECCIONAL ANEP MUNICIPALIDAD DE CARTAGO----------

Se conoce oficio N°014-2020 de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el señor Luis D. Brizuela Deliens, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Cartago, y que dice: "…*Reciba en primera instancia un cordial saludo en nombre de la Asociación Nacional De Empleados Públicos y Privados (ANEP) y de la Seccional ANEP-MunicipaIidad de Cartago. El suscrito, LUIS BRIZUELA DELIENS, portador de la cédula de identidad número 1-1029-0200, en calidad de Presidente de la Seccional ANEP-MunicipaIidad de Cartago, me apersono ante su autoridad para exponer lo siguiente: Con relación al oficio OGR-OF-014-2020 presentado con fecha 18 de marzo del 2020 a su despacho por la Ing. Paula Sanabria Mata, Encargada Oficina Gestión de Riesgo, donde hace mención a los oficios presentados por todos los Departamentos del Área de Operaciones y la Unidad Técnica de Gestión Vial, todos con fecha del 16 de marzo del 2020 es que esta organización Sindical manifiesta su completa adhesión a lo peticionado en dichos oficios, así también compartimos todos los racionamientos que soportan dichas propuestas técnicas de los profesionales municipales. Con base a todo lo anterior se reiteran las pretensiones ahí contenidas y en consecuencia solicita muy respetuosamente la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, se agende una reunión a la mayor brevedad posible con la Alcaldía Municipal, Comisión Municipal para la Gestión del*

Riesgo de Contagio del COVID-19, con todos los Ingenieros de los Departamentos del Área de Operaciones y la Unidad Técnica de Gestión Vial, claro está que siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos para dicho acercamiento. Esta Junta Directiva como representantes de los (as) trabajadores (as) municipales consideramos que la situación del país en estos momentos es de emergencia total y que los criterios técnicos no solo son oportunos sino también de extrema urgencia. Además, hacemos de su conocimiento que dentro de la población de trabajadores (as) municipales existen funcionarios (as) con alta probabilidad de contagio según los índices de riesgo emitidos en los últimos días por el Ministerio de Salud. Fundamentación: Art. 50, párrafo segundo y siguientes, Art. 60 de la Constitución Política. Art. 226, párrafo primero, Ley General de la Administración Publica. Att. 277, Código Penal. Señalamos como medio para recibir notificaciones al correo electrónico: seccionalmunicartago@anep.or.cr. Sin otro particular y agradeciendo su atención quedamos a la espera de su respuesta…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la administración.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado. --**

ARTÍCULO. VII -OFICIO N°015-2020 SOBRE SE PROCEDA AL PAGO INMEDIATO DE LOS DINEROS QUE SE ADEUDAN A LOS

TRABAJADORES MUNICIPALES DESDE QUE SE PRESENTÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y EN PARTICULAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DISPUSO SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DEL SEÑOR LUIS D. BRIZUELA DELIENS, PRESIDENTE SECCIONAL ANEP MUNICIPALIDAD DE CARTAGO----------

Se conoce oficio N°015-2020 de fecha 20 de marzo del 2020, suscrito por el señor Luis D. Brizuela Deliens, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Cartago, y que dice: "…*Reciban en primera instancia un cordial saludo en nombre de la Asociación Nacional De Empleados Públicos y Privados (ANEP) y de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago. El suscrito, LUIS BRIZUELA DELIENS, portador de la cédula de identidad número 1-1029-0200, en calidad de Presidente de la Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, me apersono ante sus autoridades para exponer lo siguiente: Esta representación sindical conoce que actualmente se tramita un presupuesto extraordinario que contempla entre sus extremos recursos por ¢241.802.340,43 colones con el objetivo de destinarlos para atender contingencias derivadas del resultado que vaya a tener la acción de inconstitucionalidad en contra de los Art. 1-3-6 Inciso C, 7 Incisos B, C 1, C 3, 8 Incisos A, D, E, 27 Inciso B, 31 y 41 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago, expediente 18-015839-0007-CO. En este sentido y como lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, se adjuntan para sus efectos los oficios 025-2019 y 006-2020, dirigidos a la Administración Municipal, la sala constitucional a sido muy clara en su jurisprudencia en que siempre y cuando una norma cuestionada en sede constitucional no lo sea en se judicial ordinaria, tal norma mantiene todos sus efectos jurídicos, por lo que desde esa perspectiva reiteramos nuevamente que se proceda al pago inmediato de los dineros que se adeudan a los trabajadores municipales desde el momento que se presentó la acción de inconstitucionalidad y en patticular que la administración dispuso suspender la aplicación de las mismas sin fundamento legal. Lo anterior con el objetivo de que en un buen afán la Municipalidad de Cartago no sea expuesta a demandas*

innecesarias y al pago innecesario de intereses derivadas de las mismas por el no pago de estos derechos laborales. Así mismo se hace esta solicitud con el objetivo de paliar los efectos negativos que inevitablemente tenemos con la emergencia nacional por la epidemia del COVID-19 en todos los trabajadores (as) municipales. Además, hacemos de su conocimiento que dentro de la población de trabajadores (as) municipales existen funcionarios (as) con alta peligrosidad de contagio según los índices de riesgo emitidos en los últimos días por el Ministerio de Salud. Esta Junta Directiva como representantes de los (as) trabajadores (as) municipales consideramos que la situación del país en estos momentos es de emergencia extrema. Señalamos como medio para recibir notificaciones al correo electrónico: seccionalmunicartago@anep.or.cr Sin otro particulary agradeciendo su atención nos despedimos…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la administración.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado. --**

ARTÍCULO. VIII -OFICIO AEP-507-2020 SOBRE DENUNCIA DEP-222-2019 INFORME DENUNCIA AL FUNCIONARIO ADRIÁN LEANDRO MARÍN--------

Se conoce oficio AEP-507-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 suscrito por Rosa María Rojas Gamboa , Abogada de Procuraduría de la Ética Pública, y que dice: "…*Le informo que esta Procuraduría de la Ética Pública analizó la*

denuncia DEP-222-2019, que acusa al funcionario Adrián Leandro Marín, Regidor de la Municipalidad de Cartago, por la presunta administración de fondos públicos efectuada como representante de la Asociación Deportiva de Balonmano de Cartago y, emitió la Resolución N° AEP-RES-55-2020 de las catorce horas con cincuenta minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte, la cual se adjunta para su conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 bis del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Decreto N°32333-MP-J, publicado en Alcance N°11 a la Gaceta N°82 del 29 de abril del 2005), contra la Resolución que dicta el rechazo, archivo o desestimación de la denuncia, proceden los Recursos de Revocatoria y de Apelación, los cuales pueden ser interpuestos ante ésta Procuraduría de la Ética Pública, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación. No omito manifestarle que de conformidad con los artículos 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y 18 de su Reglamento, se ha guardado confidencialidad de la persona denunciante…"–Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. IX -RESOLUCIÓN N°AEP-RES-55-2020 DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA DE LAS CATORCE HORAS CON

CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE DEL FUNCIONARIO ADRIÁN LEANDRO MARÍN----------

Se conoce resolución N°AEP-RES-55-2020 de la Procuraduría de la Ética Pública, San José a las catorce horas con cincuenta minutos del veintitrés de marzo del mil veinte, suscrita por M.S.c Tatiana Gutiérrrez Delgado, Procuradora, Procuraduría de la Éticaen; relación a la denuncia N°DEP-222-2019 presentada contra el funcionario Adrián Leandro Marín, Regidor de la Municipalidad de Cartago, por la presunta administración de fondos públicos efectuada como representante de la Asociación Deportiva de Balonmano de Cartago, y que dice: "…*De conformidad con lo indicado y con fundamento en el artículo 17 incisos a) y b) del Reglamento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública se ordena el rechazo de la denuncia y el archivo del expediente…"* –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. X -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ NAVARRO ARAYA, EL ALUMBRE DE CORRALILLO POR RENUNCIA DE UN MIEMBRO----------

Se conoce oficio de fecha 25 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Sheiris Brenes Navarro, Directora de la Escuela José Navarro Araya, ubicada en el

distrito de Corralillo, Circuito 04, código presupuestario 0599, por el cual solicita el nombramiento de un miembro para la Junta de Educación de dicha institución, por renuncia de uno de los miembros. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone nombrar al primer lugar de la terna al señor Kenneth Ricardo Vargas cédula 3-0448-0085, en discusión, suficientemente discutido, en votación, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, nombrar al señor Kenneth Ricardo Vargas cédula 3-0448-0085 por el período que va del 22 de marzo del 2020 al 21 de marzo del 2023.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, a la MSc. Sheiris Brenes Navarro, Directora de la Escuela José Navarro Araya, correo electrónico esc.josenavarroaraya@mep.go.cr o al teléfono 2548-0255 al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez a los correos electrónicos alejandro.arrieta.sanchez@mep.go.cr; serviciosadmfinan.cartago@mep.go.cry al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XI -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA COPALCHÍ POR VENCIMIENTO DE LA ACTUAL JUNTA----------

Se conoce oficio de fecha 20 de marzo del 2020, suscrito por Adriana Brenes Parageles, Directora Escuela de Copalchí, ubicada en el distrito de Corralillo, Circuito 04, Código presupuestario 1777, por el cual solicita el nombramiento de cinco miembros para la Junta de Educación de dicha institucipón por vecimiento de la actual junta. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone nombrar a los señores primeros lugares de la terna a los señores Richard Picado Acuña cédula 1-1330-0361, Omar Alberto Segura Valverde cédula 1-0909-0947, Jacobo de Jesús Navarro Barrios cédula 3-0385-0820, María de los Ángeles Segura Segura cédula 3-0320-0424 y María Lidia Calderón Cordero cédula 1-1120-0123, en discusión, suficientemente discutido, en votación, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, nombrar a los señores Richard Picado Acuña cédula 1-1330-0361, Omar Alberto Segura Valverde cédula 1-0909-0947, Jacobo de Jesús Navarro Barrios cédula 3-0385-0820, María de los Ángeles Segura Segura cédula 3-0320-0424 y María Lidia Calderón Cordero cédula 1-1120-0123 por el periodo que vence el 07 de octubre del 2020.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido,

en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, a la señora Adriana Brenes Parageles, Directora Escuela de Copalchí, al correo electrónico esc.copalchi@mep.go.cr o al teléfono 2548-9147, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez a los correos electrónicos alejandro.arrieta.sanchez@mep.go.cr; serviciosadmfinan.cartago@mep.go.cr y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. XII -OFICIO GG-194-2020, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO CALVO SOLANO, GERENTE GENERAL DE JASEC, SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE REMITIR EL INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL AÑO 2019, HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA SE ENCUENTRE DESINTEGRADA, ESTO SIN DETRIMENTO DE QUE, EN EL MOMENTO DE SU CONFORMACIÓN, EL INFORME INDICADO SERÁ REMITIDO COMO CORRESPONDA----------

Se conoce oficio GG-194-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General de la Junta Administrativa de Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), y que dice: "….*Como parte del quehacer institucional y de acuerdo a los alcances de la Ley No 7.799 de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, cuyo artículo 14, inciso i), señala: "Preparar un informe anual de labores de la Institución", me permito hacer de su conocimiento lo que a continuación se detalla: Que JASEC es una empresa pública que brinda el servicio público de suministro de energía eléctrica en la región central de la provincia de Cartago, entiéndase los cantones de Central, El Guarco, Paraíso, Alvarado y Oreamuno. De igual manera es operadora de telecomunicaciones suministrando el servicio de internet en gran parte de dicha área geográfica. 2. Que en su condición de*

empresa pública, su Junta Directiva debe ser conformada por 4 representantes de la Municipalidad de Cartago y 3 representantes designados por el Poder Ejecutivo. 3. Que a principios del mes de enero del año en curso se venció el período de nombramiento de 2 representantes de la Municipalidad de Cartago en el órgano colegiado. 4. Que pese a que JASEC previo al vencimiento del respectivo nombramiento, solicitó a la corporación municipal la designación de 2 nuevos representantes para su órgano colegiado, hasta el día 4 de febrero del 2020 en el Acuerdo XVIII del Acta No. 294-2020 del 4 de febrero del 2020, el Concejo Municipal procedió con la designación correspondiente. 5. Que el Alcalde Municipal mediante el oficio AM-OF-0135-2020 del 12 de febrero del 2020, con fundamento en el Código Municipal interpuso formal Veto contra dicho acuerdo. 6. Que en virtud de la interposición del veto en mención, el acuerdo impugnado no puede ser ejecutado, situación que ocasiona que la Junta Directiva de JASEC se mantenga desintegrada, es decir no puede sesionar formalmente, por lo que no pueden tomarse decisiones que son de su competencia exclusiva. 7. Que conforme al artículo No. 4 de la Ley No. 7799, Reforma Ley No. 3300, la Junta Directiva en su condición de jerarca tiene las siguientes funciones. ARTICULO 4.- Son funciones de la Junta Directiva: (…) k) Rendir, a las municipalidades que reciben sus servicios, ***un informe anual detallado de la Institución a más tardar el último día de marzo del año siguiente.*** *En el deberá incluir los planes a corto y largo plazo, (El subrayado y negrita es nuestro). Es por lo anteriormente descrito que, hasta tanto la Junta Directiva se encuentre desintegrada, JASEC se ve en la imposibilidad de remitir el Informe de Labores correspondiente a la gestión realizada durante el año 2019, esto sin detrimento de que, en el momento de su conformación, el informe indicado será remitido como corresponda…"*–Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y**

Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota. La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. XIII -OFICIO DSC-ACD-162-03-20 SOBRE ACUERDO V-ALT-2 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS EN SESIÓN ORDINARIA N°203------

Se conoce oficio DSC-ACD-162-03-20 de fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por Janina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tibás, y que dice: "… *El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO V-ALT.-2 en su SESIÓN ORDINARIA N° 203 celebrada el día 17 de Marzo del 2020, dispuso lo siguiente: MOCIÓN CONSIDERANDO: 1. Que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) viene practicando cortes al suministro de agua potable a diferentes sectores del Valle Central, incluso al Cantón de Tibás. 2. Que el país vive actualmente bajo declaratoria de emergencia nacional por la pandemia mundial establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS). 3.Que como parte de la estrategia nacional de planificación urbana, la Municipalidad de Tibás viene trabajando y desarrollando su propio Plan Regulador. 4. Que es necesario contar con datos claros y fidedignos de la capacidad instalada del AyA para abastecer las necesidades presentes y futuras de suministro de agua a la población. 5.Que actualmente es un Derecho Humano el acceso al agua, y diferentes iniciativas progresan en la Asamblea Legislativa como proyectos de ley al respecto. 6. Que aún cuando se anuncia cortes en algunos sectores, no se suspende el servicio de agua en algunos sectores, por lo que no se tiene certeza de la adecuada gestión del AyA respecto a la capacidad de abastecimiento disponible. 7.Que es conocido que el AyA trabaja en la realización de 16*

proyectos que vendrían a garantizar el suministro suficiente para la demanda actual, estimados para el año 2026. 8. Que la propuesta de Plan Regulador para el Cantón de Tibás, establece la posibilidad de construir hasta 40 metros de altura en la mayor parte del cantón, siendo esto equivalente a 10 pisos de altura, lo que vendría a generar una densidad de población diez veces mayor a la existente hoy día. 9. Que el cantón de Tibás es uno de los más densamente poblados del país. 10. Que no se cuenta con la información de la capacidad de abastecimiento del AyA para el cantón y los futuros desarrollos urbanos de otros cantones que dependen del suministro del AyA. 11. Que está claro que abastecer a mayor altura de construcción, requiere de mayor presión y disponibilidad de agua. 12. Que actualmente se investiga con qué criterios se permitieron la construcción de varios edificios en el cantón central de San José, aumentando fuertemente la demanda. 13. Que es indispensable para la fijación de políticas públicas tener acceso a datos reales y medibles para la adecuada planificación urbana del Cantón y el país en general. 14. Que el AyA es el ente rector en materia de suministro de agua potable y alcantarillado. POR TANTO: 1. Este Concejo Municipal acuerda solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados información sobre la capacidad de abastecer el agua potable para la población actual y la densidad de población prevista en los considerandos anteriores, propuesta en el Proyecto de Plan Regulador del Cantón de Tibás. 2. Que se reproduzca por parte del AyA, este mismo ejercicio en los demás cantones a fin de garantizar el suministro de agua a toda la población. 3. Que se remita a este Concejo Municipal, copia de los planos de la red de agua potable y sanitaria del cantón de Tibás. 4. Que se traslade a la Comisión de Plan Regulador del cantón y a la Administración Municipal copia de toda la información solicitada y se tome como vinculante en la correcta redacción del Plan Regulador y cualquier otro desarrollo urbano del cantón. 5. Que se remita a todos los Concejos Municipales que son abastecidos por el AyA, copia de esta moción instándolos a apoyar esta iniciativa. Que se dispense de trámite de Comisión y se declare acuerdo definitivamente

aprobado. SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE BRAVO CASTILLO). SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE BRAVO CASTILLO). ACUERDO FIRME…" -Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. XIV -OFICIO SCMSM-EXT-020-03-2020 SOBRE ACUERDO #1 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO----------

Se conoce oficio SCMSM-EXT-020-03-2020 de fecha 26 de marzo del 2020 suscrito por Isabel Peraza Ulate, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo, y que dice: "…*Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de San Mateo. Por este medio le transcribo el acuerdo #1 de la sesión ordinaria #204 del 23 de marzo del año 2020 y que textualmente dice así: CONSIDERANDO: 1.-Que la Constitución Política en su artículo 169, establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. 2.-Que en virtud de los principios de*

unidad de Estado y tutela o dirección administrativa intersubjetiva horizontal, se pretende mantener la armonía, coordinación, coherencia y unidad de la gestión administrativa multinivel, mediante el ejercicio de la Potestad del Estado Central de marcar fines y objetivos concretos mediante la fijación de lineamientos de política general que son totalmente vinculantes en cuanto a matas, conservando las instituciones autónomas la competencia de fijar y gestionar las formas y medios oportunos para conseguir tales metas. 3.-De conformidad con las autoridades sanitarias del país, los coronavirus (COV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19. 4.-Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. 5.-Que ante la situación epidemiológica actual por COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus competencias constitucionales, y en atención a la emergencia, ha llamado a reforzar con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, siendo que por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos en lugares con altos conglomerados de personas. Esto representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud que puede imposibilitar la atención oportuna para aquellas personas que pueden enfermar gravemente. 6.-Que en virtud de lo anterior, se requieren de acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el

extraordinario riesgo para su vida y sus derechos. 7.-Que la Municipalidad en garantía de dichos derechos, encontrándose en estado de necesidad y urgencia y en virtud del estado de emergencia decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultada a generar acciones de conformidad con los numerales 219 y 226 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin púbico, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio. 8.-Que nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que la Municipalidad está obligada a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica. POR TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1.-Solicitar a la Administración Municipal, que en garantía de interés público y en el ejercicio de sus competencias a nivel de Administración Tributaria, valore para casos concretos dictar un acto administrativo de aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de deudas tributarias. Esto, siempre y cuando se demuestre dentro del expediente y se deje constancia, que a raíz de la emergencia vivida a nivel mundial, el contribuyente ha sufrido complicaciones en su situación económica-financiera, que le impide de manera transitoria hacer frente al pago de impuestos, esto de conformidad con el numeral 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. 2.-Solicitar a la Administración Municipal, que en virtud del ejercicio de la competencia de Administración Tributaria, dicte mediante resolución administrativa fundada, la condonación de las obligaciones accesorias por el no pago de tributos cuya exigibilidad se haya verificado de previo o durante el estado de emergencia dictado por el poder ejecutivo, como intereses, recargos y multas, durante el período que se encuentre el país en estado de emergencia,

empezando esta condonación desde el martes 17 de marzo del 2020 y hasta el levantamiento del mismo, siempre que se regularice la situación del contribuyente dentro del plazo de seis meses contando a partir del levantamiento del estado de emergencia, todo de conformidad con el numeral 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. 3.-Trasladar dicho oficio a todos los Concejos Municipales del País para que estudien estas posibilidades y se unan a la disposiciones tomadas por nuestro Concejo para apaciguar un poco las consecuencias producidas por el COVID 19 a nuestros usuarios. Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión. Sin otro particular, muy atentamente…" -Visto el documento, , la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. XV -OFICIO MTSC-171-2020 SOBRE ACUERDO #7 EN SESIÓN ORDINARIA 200-2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARRAZÚ----------

Se conoce oficio MTSC-171-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, y que dice: "…*Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 200-2020, del día veintiséis de marzo del dos mil veinte, donde se acuerda****: "ACUERDO #7: El Honorable concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus***

extremos en oficio MCB-CM-207-2020, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Coto Brus, que dice textualmente: Considerando: *1. En cumplimiento de los artículos 21, 50,169 y 170 de la Constitución Política. 2. Facultados por los artículos 01, 03, 04, 06, 12, 13 y 62 del Código Municipal. 3. En observancia a los artículos 1, 3, 10,29, 31, 33 y 34 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevenclón de Riesgo. 4. Respetando los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley General de Salud. 5 En el ejercicio de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047, y su Reglamento Municipal. 6. La Declaratoria de Pandemia Mundial COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud. 7. La Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DECRETO 42227-t-1P-S DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y EL MINISTERIO DE SALUD. 8, Que tenemos casos registrados de Covid-19 en el Cantón de Coto Brus. 9. Que hay informes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública que hay grupos que se resisten a acatar las normas de no concentrarse y debido a eso la preocupación general. 10. En concordancia con el Decreto N° 42227 y tomando en consideración de la Emergencia Nacional y que priva el interés por la salud pública y el derecho a la vida y la autonomía municipal que le confiere la ley. SE ACUERDA: Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se le solicita a las Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa.* ***ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO…"*** Visto el documento, , la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto**

Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota. La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**

ARTÍCULO. XVI -OFICIO MCB-CM-207-2020 SOBRE ARTÍCULO II INCISO ÚNICO DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN VITO COTO BRUS----------

Se conoce oficio MCB-207-2020 de fecha 25 de marzo del 2020, suscrito por Hannia Alejandra Campos Campos, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Coto Brus, y que dice: "…*El Concejo Municipal de Coto Brus, en Sesión Extraordinaria 081, celebrada el día 23 de marzo del 2020, Artículo Inciso único; conoció Modificación al Acuerdo de Aplicación a la Ley Seca en el Cantón de Coto Brus. CONSIDERANDO: 1. En cumplimiento de los artículos 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política. 2. Facultados por los artículos 01, 03, 04, 06, 12, 13 y 62 del Código Municipal. 3. En observancia a los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención de Riesgo. 4. Respetando las artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley General de Salud. 5. En el ejercicio de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047, y su Reglamento Municipal. 6. La Declaratoria de Pandemia Mundial COVID-19 por la Organización Mundial de la.Salud. 7. La Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DECRETO 42227-MP-S DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE SALUD. 8. Que tenemos casos registrados de Covid-19 en el Cantón de Coto Brus. 9. Que hay*

informes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública que hay grupos que se resisten a acatar las normas de no concentrarse y debido a eso la preocupación general. 10. En concordancia con el Decreto N°42227 y tomando en consideración Ce la Emergencia Nacional y que priva el interés por la salud pública y el derecho a la vida y la autonomía municipal que le confiere la ley. SE ACUERDA: Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se le solicita a las Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa. Se aprueba con 3 votos positivos de los Regidores Ricardo Azofeifa Arias, Erick Pérez Barquero, Gerardo Wilson Chaves Ramírez y 2 votos negativos de los Regidores Rolando Gamboa Zúñiga y Yenny Acuña Picado…" –Visto el documento, , la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, tomar nota.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibido, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitvamente aprobado.----------**
La presidenta indica que, en el apartado de dictámenes e informes de las comisiones de trabajo, en virtud de que en la sesión anterior se indicó que todos los jefes de fracción realizaran las observaciones a los dictámenes, y como existe un buen consenso de los dictámenes uno al veinticuatro, y no hay

ninguna observación a los mismos; entonces se sometería a discusión que se conozcan en conjunto del uno al veinticuatro y se apruebe por el fondo y la respectiva firmeza, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba, que se conozcan en conjunto del uno al veinticuatro y se apruebe por el fondo y la respectiva firmeza.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueves votos positivos, de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Brenes Figueroa, Muñoz Azofeifa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.----------**

ARTÍCULO. XVII -RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN RELACIONADO A LOS 253-2019/263-2019/271-2019 XXI/XXXVIII/XXXIX/LX INFORME DEL ÁREA SOCIAL RELACIONADO A LAS MOCIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL EBAIS DE LLANO GRANDE Y EBAIS DE SAN NICOLÁS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS XXI ACTA 253-2019, XXXVIII Y XXXIX ACTA 263-2019 Y SOBRE ARTICULO IX ACTA 271-2019, MOCIÓN RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EBAIS DE LLANO GRANDE Y SAN NICOLÁS. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-181-2020 A LA ADMINISTRACIÓN (ALCALDÍA) RESPUESTA DEL OFICIO CPGYA-131-2019----------

Se conoce dictamen CPGyA-214-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo V, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO V.- 253-2019/263-2019/271-2019 XXI/XXXVIII/XXXIX/LX INFORME DEL ÁREA SOCIAL RELACIONADO A LAS MOCIONES SOBRE*

LA CONSTRUCCIÓN DEL EBAIS DE LLANO GRANDE Y EBAIS DE SAN NICOLÁS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS XXI ACTA 253-2019, XXXVIII Y XXXIX ACTA 263-2019 Y SOBRE ARTICULO LX ACTA 271-2019, MOCIÓN RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EBAIS DE LLANO GRANDE Y SAN NICOLÁS. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-181-2020 A LA ADMINISTRACIÓN (ALCALDÍA) RESPUESTA DEL OFICIO CPGYA-131-2019. El regidor Coto Fernández indica que considerando que: a) los argumentos dados por las diferentes áreas no son los suficientemente claros, y que podrían no estar ajustados a derecho en los cuales hay que profundizar para determinar si existe alguna irregularidad y posibles responsabilidades y b) que el Concejo Municipal ni esta Comisión cuentan con un asesor legal independiente de la Administración que permita evaluar y realizar la investigación preliminar, lo recomendable es que sea la Auditoría Interna la que lleve a cabo ese proceso de evaluación y verificación. El regidor Coto Fernández fundamenta su criterio indicando que, como órgano asesor del Concejo Municipal está la Auditoría Interna que, dentro de sus funciones, según lo establece su reglamento dispone: "Artículo 19. —Compete a la Auditoría Interna: a) … b) Verificar el cumplimiento, la validez, y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. c) Verificar que la Administración activa tome las medidas de control interno indicadas en Ley, en los casos de desconcentración de competencias o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de esos servicios. d) Asesorar, en materia de su competencia al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento y, de conformidad con las directrices emitidas o que emita la Contraloría General de la República en esta materia." Es posible encomendar a la auditoría interna, la evaluación de si las acciones realizada en este caso

están ajustadas a derechos y si se cumplieron las normas de control. Vistos los documentos, esta comisión acuerda por unanimidad: *1. Recomendar al Concejo Municipal que se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* –Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-214-2020, por lo tanto, se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General y al señor Rolando Rodríguez Brenes, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XVIII -RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN RELACIONADO 227-2019 XX MOCIÓN REFERENTE AL NO PAGO DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR PARTE DEL MALL PASEO METRÓPOLI. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-179-2020 AL SR. JUAN CARLOS GUZMÁN VÍQUEZ, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL RESPUESTA DEL OFICIO CPGYA-79-2019--------

N° 308-2020

Se conoce dictamen CPGyA-215-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo VI, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO VI -227-2019 XX MOCIÓN REFERENTE AL NO PAGO DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR PARTE DEL MALL PASEO METRÓPOLI. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-179-2020 AL SR. JUAN CARLOS GUZMÁN VÍQUEZ, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL RESPUESTA DEL OFICIO CPGYA-79-2019. El regidor Coto Fernández indica que considerando que: a) los argumentos dados por las áreas de operaciones no son los suficientemente claros, en los cuales hay que profundizar, para determinar si existe alguna irregularidad y b) que el Concejo Municipal ni esta Comisión cuenta con un asesor legal independiente de la Administración que permita evaluar y realizar la investigación preliminar; lo recomendable es que sea la Auditoría Interna la que lleve a cabo ese proceso de evaluación y verificación. El regidor Coto Fernández fundamenta su criterio indicando que, como órgano asesor del Concejo Municipal está la Auditoría Interna que, dentro de sus funciones, según lo establece su reglamento dispone: "Artículo 19. — Compete a la Auditoría Interna: a) … b) Verificar el cumplimiento, la validez, y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. c) Verificar que la Administración activa tome las medidas de control interno indicadas en Ley, en los casos de desconcentración de competencias o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de esos servicios. d) Asesorar, en materia de su competencia al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento y, de conformidad con las directrices emitidas o que emita la Contraloría General de la República*

en esta materia." Es posible encomendar la evaluación de si las acciones realizada en este caso están ajustadas a derechos y si se cumplieron las normas de control, a la auditoría interna. Vistos los documentos y discutido, esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal que se remita a la auditoría interna para que analice la documentación que consta en este proceso y en general el proceso de contratación y ejecución y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" –Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-215-2020, por lo tanto, se remita a la auditoría interna para que analice la documentación que consta en este proceso y en general el proceso de contratación y ejecución y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XIX -INFORME TRASPASO DE DERECHO DE PISO SEGÚN EXPEDIENTE Nº45551 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ENRIQUE FALLAS DURÁN A FAVOR DE FALLAS HIDALGO VÍCTOR HUMBERTO----------

N° 308-2020

Se conoce dictamen CPGyA-216-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo VII, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO VII.-SOBRE ARTÍCULO X ACTA 294-2020. OFICIO AM-IN-0024-2020, POR EL CUAL REMITE OFICIO MER-OF-016-2020 SOBRE TRASPASO DE DERECHO DE PISO SEGÚN EXPEDIENTE Nº45551 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ENRIQUE FALLAS DURÁN A FAVOR DE FALLAS HIDALGO VÍCTOR HUMBERTO. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-196-2020 AL SEÑOR RICARDO CHACÓN JARA, ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL. Se conoce oficio MER-OF-028-2020 suscrito por el señor Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal, el regidor Coto Fernández manifiesta que visto los documentos las consultas y respuestas que quedarán constando en el acta correspondiente, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal denegar la solicitud de traspaso, por no cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal, en específico por no contar con la patente comercial respectiva. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"*–Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-216-2020, por lo tanto, se rechaza la solicitud de traspaso, por no cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal, en específico por no contar con la patente comercial respectiva.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente

discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Victor Humberto Fallas Hidalgo al correo electrónico o al teléfono 8348-0163; al señor Enrique Fallas Durán al correo electrónico jessica.brenes@hotmail.com o al teléfono 8723-8605; MBA. Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XX -INFORME AL ARTÍCULO I ACTA 280-2019. MOCIÓN REVISIÓN ARTÍCULO XVII ACTA 279-219----------

Se conoce dictamen CPGyA-217-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo VIII, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO VIII. -SOBRE ARTÍCULO I ACTA 280-2019. MOCIÓN REVISIÓN ARTÍCULO XVII ACTA 279-219. El regidor Coto Fernández manifiesta que este asunto carece de interés actual en virtud que ya fue resuelto por el Concejo Municipal. Discutido el asunto esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal, archivar el asunto por carecer de interés actual. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-217-2020, por lo tanto, archivar el asunto por carecer de interés actual.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández,**

Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Marco Brenes Figueroa y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXI -RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN RELACIONADO SOBRE ARTÍCULO X ACTA 218-2019. INFORME MOCIÓN SOBRE VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL COMBUSTIBLE Y OFICIO AM-OF-1225-2018 POR EL CUAL SE REMITE EL INFORME AOM-OF-238-2018/ TRA-OF-0010--------

Se conoce dictamen CPGyA-218-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XII, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XII.-SOBRE ARTÍCULO X ACTA 218-2019. INFORME MOCIÓN SOBRE VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL COMBUSTIBLE Y OFICIO AM-OF-1225-2018 POR EL CUAL SE REMITE EL INFORME AOM-OF-238-2018/ TRA-OF-00104. El regidor Coto Fernández indica que considerando que: a) los argumentos dados por las diferentes áreas no son los suficientemente claros, y que podrían no estar ajustados a derecho en los cuales hay que profundizar para determinar si existe alguna irregularidad y posibles responsabilidades, b) que el Concejo Municipal ni esta Comisión cuentan con un asesor legal independiente de la Administración que permita evaluar y realizar la investigación preliminar, lo recomendable es que sea la Auditoría Interna la que lleve a cabo ese proceso de evaluación y verificación. El regidor Coto Fernández fundamenta su criterio indicando que, como órgano asesor del Concejo Municipal está la Auditoría Interna que, dentro de sus funciones, según lo establece su reglamento dispone: "Artículo 19. —Compete a la Auditoría Interna: a) … b) Verificar el cumplimiento, la validez, y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. c)*

Verificar que la Administración activa tome las medidas de control interno indicadas en Ley, en los casos de desconcentración de competencias o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de esos servicios. d) Asesorar, en materia de su competencia al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento y, de conformidad con las directrices emitidas o que emita la Contraloría General de la República en esta materia." Discutido el asunto se considera que es posible encomendar a Auditoría Interna, la evaluación de si las acciones realizadas en este caso, están ajustadas a derecho y si se cumplieron las normas de control, y caso contrario se señalen los eventuales responsables y la normativa no observada. acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos señalando las eventuales responsabilidades de: los funcionarios involucrados, posibles incumplimientos de la empresa prestadora del servicio y del señor Alcalde, quien conociendo que existen posibles hechos que revisar y que afectan el control interno no tomó las acciones correctivas en forma oportuna. En caso de existir mérito, proceda a confeccionar la o las relaciones de hechos y remitirlas al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-218-2020, por lo tanto, se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos señalando las**

eventuales responsabilidades de: los funcionarios involucrados, posibles incumplimientos de la empresa prestadora del servicio y del señor Alcalde, quien conociendo que existen posibles hechos que revisar y que afectan el control interno no tomó las acciones correctivas en forma oportuna. En caso de existir mérito, proceda a confeccionar la o las relaciones de hechos y remitirlas al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXII –INFORME SOBRE ARTÍCULO XXXI ACTA 287-2019. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ RELACIONADA PARA QUE EL ALCALDE TITULAR ABRA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO CONTRA LA FUNCIONARIA MUNICIPAL SHIRLEY SÁNCHEZ GARITA----------

Se conoce dictamen CPGyA-219-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XIII, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO. XIII -SOBRE ARTÍCULO XXXI ACTA 287-2019. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ RELACIONADA PARA QUE EL ALCALDE TITULAR ABRA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO CONTRA LA FUNCIONARIA MUNICIPAL SHIRLEY SÁNCHEZ GARITA. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizada la moción, y discutido este asunto somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al*

Concejo Municipal que en virtud de que la funcionaria citada depende de la alcaldía, se traslade a la Administración para lo que corresponda, realizando en análisis detallado de los elementos acaecidos y que se citan en la moción. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-219-2020, por lo tanto, que en virtud de que la funcionaria citada depende de la alcaldía, se traslade a la Administración para lo que corresponda, realizando en análisis detallado de los elementos acaecidos y que se citan en la moción.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXIII -INFORME ARTÍCULO XVI ACTA 291-2020. REMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS 2019 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO----------

Se conoce dictamen CPGyA-220-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XIV, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XIV. SOBRE ARTÍCULO XVI ACTA 291-2020. REMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS 2019 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. El regidor Coto Fernández manifiesta que los estados financieros no vienen con la firma del tesorero y es una condición que establece el reglamento. Por lo anterior propone que se*

devuelvan para que cumplan con los requisitos. El regidor Brenes Figueroa indica que la firma es del tesorero saliente. El regidor Coto Fernández le indica que deben cumplir con el requisito y no se explica porqué el presidente lo remitió sin la respectiva firma. Discutido se acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal devolver los estados financieros dado que no vienen con la firma del tesorero. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"- Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-220-2020, por lo tanto, devolver los estados financieros dado que no vienen con la firma del tesorero.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXIV -INFORME AL ARTÍCULO XIV BIS 294-2020. OFICIO AI-OF-014-2020 REFERENDO CONTRALOR CONVENIO DE CESIÓN POLIDEPORTIVO DE CARTAGO: RECORDATORIO AL CONVENIO MUNICIPAL----------

Se conoce dictamen CPGyA-221-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XV, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XV -SOBRE ARTÍCULO XIV BIS 294-2020. OFICIO AI-OF-014-2020 REFERENDO CONTRALOR CONVENIO DE CESIÓN*

POLIDEPORTIVO DE CARTAGO: RECORDATORIO AL CONVENIO MUNICIPAL. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto que quedará en el acta correspondiente, somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal trasladar a la Administración para que se refiera a los aspectos señalados por el auditor y la forma en que se ha operado con el Convenio para la Cesión, Administración del Centro de Formación Deportivo Cultural Polideportivo de Cartago. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-221-2020, por lo tanto, trasladar a la Administración para que se refiera a los aspectos señalados por el auditor y la forma en que se ha operado con el Convenio para la Cesión, Administración del Centro de Formación Deportivo Cultural Polideportivo de Cartago.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXV -INFORME SOBRE ARTÍCULO XV ACTA 294-2020. OFICIO AI-OF-019-2020, SUSCRITO POR EL LIC. ALFREDO ARAYA LEANDRO, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL, SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y MANUAL DE PUESTOS DEL CCDRC Y SOLICITUD DE ACCIÓN POR PARTE DEL JERARCA MUNICIPAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA DEL ENTE ADSCRITO---

N° 308-2020

Se conoce dictamen CPGyA-222-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XVI, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XVI.-SOBRE ARTÍCULO XV ACTA 294-2020. OFICIO AI-OF-019-2020, SUSCRITO POR EL LIC. ALFREDO ARAYA LEANDRO, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL, SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y MANUAL DE PUESTOS DEL CCDRC Y SOLICITUD DE ACCIÓN POR PARTE DEL JERARCA MUNICIPAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA DEL ENTE ADSCRITO. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto, lo que quedará constando en el acta correspondiente, somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal se le ordene a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago dar respuesta a cada uno de los aspectos señalados por el auditor en el oficio AI-OF-019-2020. 2. Se le otorga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago un plazo no mayor a quince días hábiles para la respuesta al Concejo Municipal. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-222-2020, por lo tanto, se le ordene a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago dar respuesta a cada uno de los aspectos señalados por el auditor en el oficio AI-OF-019-2020. 2. Se le otorga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago un plazo no mayor a quince días hábiles para la respuesta al Concejo Municipal.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero**

Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor Municipal, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. XXVI -INFORME ARTÍCULO VIII ACTA 299-2020 TRASPASO DE PUESTO DE VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHO PISO)-----

Se conoce dictamen CPGyA-226-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XXI, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XXI.-SOBRE ARTÍCULO VIII ACTA 299-2020. TRASPASO DE PUESTO DE VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHO PISO). Se conoce, la solicitud de traspaso de puesto de ventas varias ocasionales y el oficio MER-OF-028-2020. El regidor Coto Fernández manifiesta que estamos en el análisis de un caso de traspaso de piso, oficio MER-OF-028-2020 suscrito por el señor Ricardo Chacón Jara, administrador Mercado Municipal. El regidor Coto Fernández manifiesta que estamos en el análisis de un caso de traspaso de piso, donde ante la solicitud presentada al administrador del Mercado, se conoce oficio MER-OF-028-2020 suscrito por el señor Ricardo Chacón Jara, administrador Mercado Municipal en el cual indica que según lo dispone el Reglamento de Derechos de Piso del Mercado Municipal, el consecionario del derecho de piso no posee la patente comercial. Suficientemente discutido y en consideración a lo anterior esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal denegar la solicitud de traspaso, por no cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal, en específico por no contar con la patente comercial respectiva. 2. Acuerdo definitivamente*

aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-226-2020, por lo tanto, denegar la solicitud de traspaso, por no cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal, en específico por no contar con la patente comercial respectiva.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Patricia Gómez Sanabria al Fax 2553-1459; al señor Milton Jesús Abarca Araya al correo electrónico mabarca5514@gmail.com; al MBA. Ricardo Chacón Jara, Administrador del Mercado Municipal y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXVII -INFORME ARTÍCULO XXXVIII ACTA 299-2020. VALORACIÓN DEL PROGRAMA CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA (CAI) CON EL FIN DE ESTABLECER RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DEL PROGRAMA Y SU ESCALONAMIENTO A TODO EL PAÍS, PARA LO CUAL CONTRATÓ A LA EMPRESA IDEAS INGENIOSAS----------

Se conoce dictamen CPGyA-227-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XXII, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XXII.-SOBRE ARTÍCULO XXXVIII ACTA 299-2020. VALORACIÓN DEL PROGRAMA CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA*

(CAI) CON EL FIN DE ESTABLECER RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DEL PROGRAMA Y SU ESCALONAMIENTO A TODO EL PAÍS, PARA LO CUAL CONTRATÓ A LA EMPRESA IDEAS INGENIOSAS. Se conoce oficio de fecha 02 de marzo del 2020 suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós por el cual remite oficio PE-0053-2020 de fecha 05 de febrero del 2020, suscrito por Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva IFAM. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizado el documento y finalizado la discusión del mismo se somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal que dado que es un tema de la administración se traslade al señor Alcalde para lo que corresponda. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-227-2020, por lo tanto, dado que es un tema de la administración se traslade al señor Alcalde para lo que corresponda.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXVIII -INFORME ARTÍCULO XXIV.-SOBRE ARTÍCULO XLIII ACTA 299-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ EN RELACIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA FINIQUITAR LA CONTRATACIÓN ATN/OC-13167-CR (BID-005-2013) CONTRA LA EMPRESA ADJUDICADA CONTRA LA FUNCIONARIA LIC.

ANABELLE SILESKY MENESES CONTRA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA----------

Se conoce dictamen CPGyA-229-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XXIV, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XXIV.-SOBRE ARTÍCULO XLIII ACTA 299-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ EN RELACIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA FINIQUITAR LA CONTRATACIÓN ATN/OC-13167-CR (BID-005-2013) CONTRA LA EMPRESA ADJUDICADA CONTRA LA FUNCIONARIA LIC. ANABELLE SILESKY MENESES CONTRA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA. Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez. El regidor Coto Fernández indica que como órgano asesor del Concejo Municipal está la Auditoría Interna que, dentro de sus funciones, según lo establece su reglamento dispone: "Artículo 19. —Compete a la Auditoría Interna: a) … b) Verificar el cumplimiento, la validez, y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. c) Verificar que la Administración activa tome las medidas de control interno indicadas en Ley, en los casos de desconcentración de competencias o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de esos servicios. d) Asesorar, en materia de su competencia al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento y, de conformidad con las directrices emitidas o que emita la Contraloría General de la República en esta materia.".Por lo anterior, y*

considerando que tanto esta comisión como el Concejo Municipal no cuentan con asesor independiente de la administración, lo procedente es encomendar la la Auditoría la evaluación de si las acciones realizadas en este caso están ajustadas a derecho y si se cumplieron las normas de control, caso contrario se elabore una relación de hechos con indicación precisa de hechos, responsabilidades, normas violadas y eventuales responsables. Discutido esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal que se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2. Solicitarle al proponente de la moción trasladar los documentos a los que hace referencia a la auditoría. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-229-2020, por lo tanto, se remita a la Auditoría Interna para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2. Solicitarle al proponente de la moción trasladar los documentos a los que hace referencia a la auditoría.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General; al regidor Danny Ovares Ramírez y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal.

Acuerdo definitivamente aprobado. ----------

ARTÍCULO. XXIX -INFORME ARTÍCULO XVIII ACTA 301-2020. INFORME FINAL N°AI-INF-001-2020 AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO----------

Se conoce dictamen CPGyA-230-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXV, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXV-SOBRE ARTÍCULO XVIII ACTA 301-2020. INFORME FINAL N° AI-INF-001-2020 AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto las consultas y respuestas quedarán en el acta correspondiente, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago para que implemente las recomendaciones en el informe de la Auditoría Interna AI-INF-001-2020 e informe a este Concejo Municipal las acciones y cronograma de actividades y como serán atendidas las observaciones hechas por el señor auditor. 2. Se les otorga un plazo no mayor de veinte días hábiles para la respuesta a partir del recibo. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-230-2020, por lo tanto, girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago para que implemente las recomendaciones en el informe de la Auditoría Interna AI-INF-001-2020 e**

informe a este Concejo Municipal las acciones y cronograma de actividades y como serán atendidas las observaciones hechas por el señor auditor. 2. Se les otorga un plazo no mayor de veinte días hábiles para la respuesta a partir del recibo. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General; al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXX -INFORME ARTÍCULO LVI ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR MARCOS BRENES FIGUEROA SOBRE INFORMACIÓN RELACIONADA A RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE LA RH-CI-10-2020 A LA RH-CI-30-2020----------

Se conoce dictamen CPGyA-231-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXVII, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXVII-SOBRE ARTÍCULO LVI ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR MARCOS BRENES FIGUEROA SOBRE INFORMACIÓN RELACIONADA A RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE LA RH-CI-10-2020 A LA RH-CI-30-2020. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto las consultas y respuestas quedarán en el acta correspondiente, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger la moción presentada y solicitarle al señor Alcalde la*

información si los concursos citados cumplen con las disposiciones contempladas en el Código Municipal y en el instructivo del Sistema de Gestión de Calidad del Capital Humano y se valore posponer cualquier proceso relacionado a los concursos citados en el punto tres hasta tanto no esté claro si cumplen con todas las normativas esto a efectos de no causar eventuales daños al patrimonio de la Municipalidad. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-231-2020, por lo tanto, acoger la moción presentada y solicitarle al señor Alcalde la información si los concursos citados cumplen con las disposiciones contempladas en el Código Municipal y en el instructivo del Sistema de Gestión de Calidad del Capital Humano y se valore posponer cualquier proceso relacionado a los concursos citados en el punto tres hasta tanto no esté claro si cumplen con todas las normativas esto a efectos de no causar eventuales daños al patrimonio de la Municipalidad.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXI -INFORME ARTÍCULO LIX ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ PARA QUE EL SEÑOR ALCALDE EXPLIQUE CUÁLES FUERON LAS RAZONES PERSONALES DEL SEÑOR GUILLERMO RODRÍGUEZ PARA

SER TRASLADADO DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL A OTRO DEPARTAMENTO----------

Se conoce dictamen CPGyA-232-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXVIII del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXVIII-SOBRE ARTÍCULO LIX ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ PARA QUE EL SEÑOR ALCALDE EXPLIQUE CUÁLES FUERON LAS RAZONES PERSONALES DEL SEÑOR GUILLERMO RODRÍGUEZ PARA SER TRASLADADO DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL A OTRO DEPARTAMENTO. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto las consultas y respuestas quedarán en el acta correspondiente, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger la moción y que el señor Alcalde rinda un informe al Concejo Municipal. 2. Acuerdo definitivamente aprobado..."* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-232-2020, por lo tanto, acoger la moción y que el señor Alcalde rinda un informe al Concejo Municipal.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXII -INFORME ARTÍCULO XXVIII ACTA 287-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, RELACIONADA A QUE EL ALCALDE TITULAR EN ESTA SESIÓN ORDINARIA INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL ESTATUS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PRESUPUESTADOS EN EL 2019 POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS PLUSES SALARIALES DENUNCIADOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO----------

Se conoce dictamen CPGyA-233-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXX del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXX-SOBRE ARTÍCULO XXVIII ACTA 287-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, RELACIONADA A QUE EL ALCALDE TITULAR EN ESTA SESIÓN ORDINARIA INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL ESTATUS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PRESUPUESTADOS EN EL 2019 POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS PLUSES SALARIALES DENUNCIADOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-175-2020 AL ING. MICHAEL FERNÁNDEZ VARGAS, SUB-ENCARGADO ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA RESPUESTA, POR LO CUAL RESPONDE EN EL OFICIO PL-OF-007-2020. LO CUAL RESPONDE EN EL OFICIO PL-OF-007-2020. Se conoce oficio moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez, el regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y analizado el asunto somete a votación. Ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger la moción y el señor Alcalde brinde un informe. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve**

votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-233-2020, por lo tanto, acoger la moción y el señor Alcalde brinde un informe. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIII -INFORME ARTÍCULO XXIX ACTA 266-2019. MOCIÓN RELACIONADA A CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-190-2020 A LA ADMINISTRACIÓN (ALCALDÍA) RESPUESTA SOBRE EL PRECIO PAGADO POR CADA UNO DE LOS CAMIONES, LA CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL Y COSTO BENEFICIO COMPARANDO EL PRECIO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA CAPACIDAD POR TONELADA DE CARGA ÚTIL, E INDIQUE ADICIONALMENTE CUAL ES LA BASE PARA DETERMINAR QUE DICHAS ADQUISICIONES SON RAZONABLES----------

Se conoce dictamen CPGyA-234-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXXI del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXI-SOBRE ARTÍCULO XXIX ACTA 266-2019. MOCIÓN RELACIONADA A CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-190-2020 A LA ADMINISTRACIÓN (ALCALDÍA) RESPUESTA SOBRE EL PRECIO PAGADO POR CADA UNO DE LOS CAMIONES, LA CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL Y COSTO BENEFICIO COMPARANDO EL PRECIO DE CADA UNO DE ELLOS,*

CON LA CAPACIDAD POR TONELADA DE CARGA ÚTIL, E INDIQUE ADICIONALMENTE CUAL ES LA BASE PARA DETERMINAR QUE DICHAS ADQUISICIONES SON RAZONABLES- El regidor Coto Fernández indica que tanto esta Comisión como el Concejo no dispone de asesor legal independiente lo procedente es remitirlo para su análisis y recomendación a la Auditoría Interna, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal que se remita a la auditoría para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-234-2020, por lo tanto, se remita a la auditoría para que analice la documentación que consta en este proceso y determine si existe mérito para la realización de una relación de hechos y en caso de existir mérito, proceda a confeccionarla y remitirla al Concejo Municipal y a la Alcaldía para su trámite.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic,. Alfredo Araya Leandro, Auditor General y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIV - INFORME OFICIO AJ-OF-021-2020 EN ADICIÓN Y ACLARACIÓN AL OFICIO AJ-007-2020 ARTÍCULO III.-ACTA N°281-2019.- RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL

ARTÍCULO V DE LA SESIÓN 237-2019 Y EL ARTÍCULO XII DE LA SESIÓN 245-2019, POR PARTE DE ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. / ARTÍCULO V.-ACTA N°299-2020.-OFICIO AJ-OF-007-20220, SUSCRITO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MONGE GUTIÉRREZ, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO III DEL ACTA N°294-2020, RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ARTÍCULO V DE LA SESIÓN 237-2019 Y EL ARTÍCULO XII DE LA SESIÓN 245-2019, POR PARTE DE ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A----------

Se conoce dictamen CPAJ-147-2020 de fecha 31 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo II del Acta N° 73-2020, sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2020. ARTICULO II- SOBRE OFICIO AJ-OF-021-2020 EN ADICIÓN Y ACLARACIÓN AL OFICIO AJ-007-2020 ARTÍCULO III.-ACTA N°281-2019.-RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ARTÍCULO V DE LA SESIÓN 237-2019 Y EL ARTÍCULO XII DE LA SESIÓN 245-2019, POR PARTE DE ILEANA MARÍA GONZALEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. / ARTÍCULO V.-ACTA N°299-2020.-OFICIO AJ-OF-007-20220, SUSCRITO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MONGE GUTIÉRREZ, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO III DEL ACTA N°294-2020, RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ARTÍCULO V DE LA SESIÓN 237-2019 Y EL ARTÍCULO XII DE LA SESIÓN 245-2019, POR PARTE DE ILEANA MARÍA GONZALEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. Se conoce oficio AJ-OF-021-2020, suscrito por el asesor legal Julio Monge Gutiérrez, en adición y aclaración al oficio AJ-007-2020, presentado y analizado en esta comisión en sesión anterior. El regidor Coto Fernández procede a explicar en detalle el oficio AJ-OF-021-2020, manifiesta*

que existe un error ya que oportunamente no se le dio trámite al recurso de apelación que había interpuesto la empresa WPP Continental de Costa Rica S. A. Indica que lo que procede en esto tal y como lo señala el asesor legal en su oficio. Pregunta el regidor Ovares Ramírez, que porque se va a rechazar el recurso, contesta el regidor Coto Fernández que WPP, está presentando un recurso de revisión, y los particulares no pueden presentar un recurso de revisión solo los regidores tienen esa potestad, si lo tomamos como un recurso extraordinario de revisión procede cuando habiendo tenido el acto recurso de revocatoria o de apelación no se haya ejercido y ellos lo ejercieron y el Concejo Municipal lo resolvió, lo rechazó y no aceptó la apelación, ese es el error que el Concejo cometió, porque le rechaza el recurso de revocatoria y no le dio el pase a la apelación, claramente fue ponerlos en un estado de indefensión, indica que lo que procede es rechazar el recurso de revisión ya que es improcedente y ahora debemos corregir el error que se cometió, el regidor Coto Fernández, proponer acoger el informe AJ-OF-021-2020 de la asesoría legal, en cuanto a que no se le otorgó el derecho a la apelación y lleva razón el recurrente y en consecuencia que se eleve al Tribunal Contencioso Administrativo con las observaciones, que hace la asesoría legal, por tanto, por unanimidad esta comisión acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal, acoger el informe AJ-OF-021-2020, suscrito por el asesor legal, Julio Monge Gutiérrez y en consecuencia darle tramite a la apelación y que se eleve al Tribunal Contencioso Administrativo con las observaciones, que hace el asesor legal. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPAJ-147-2020, por lo tanto, se acoge el informe AJ-OF-021-2020, suscrito por el asesor legal, Julio Monge Gutiérrez y en consecuencia darle tramite a la apelación y que se eleve al Tribunal**

Contencioso Administrativo con las observaciones, que hace el asesor legal. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Julio César Monge Gutiérrez, Encargado Área Juridica; al Tribunal Contencioso Administrativo, a la señora Ileana María González Paniagua, Representante Legal de la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A al correo electrónico afuentes@wppcoriclean.com y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXV -INFORME SOBRE ARTÍCULO LVIII.-ACTA N°301-2020.- MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, PARA QUE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LA EXISTENCIA O NO DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PLANTEL----------

Se conoce dictamen CPAJ-150-2020 de fecha de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo V del Acta N° 73-2020, sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2020. ARTICULO V- SOBRE ARTÍCULO LVIII.-ACTA N°301-2020.- MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMIREZ, PARA QUE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LA EXISTENCIA O NO DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PLANTEL. El regidor Coto Fernández procede a dar lectura a la*

moción presentada por el regidor Ovares Ramírez quien manifiesta que el señor alcalde había presentado una apelación ante el Ministerio de Salud, sin embargo, hasta el día de hoy no sabemos si esa apelación fue aceptada o no. Finalizado el análisis de este asunto esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal, trasladar la moción presentada por el regidor Ovares Ramírez, a la auditoría interna para que realice la investigación correspondiente y determine si hay mérito para hacer una relación de hechos. 2- Se le solicita al regidor Ovares Ramírez que adicione los oficios mencionados en la moción ya que no los adjuntó a la moción. 3- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPAJ-150-2020, por lo tanto, se le solicita al regidor Ovares Ramírez que adicione los oficios mencionados en la moción ya que no los adjuntó a la moción.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Danny Ovares Ramírez y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXVI -INFORME SOBRE ARTÍCULO LIII.-ACTA N°301-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS URBANOS----------

Se conoce dictamen CPOP-146-2020 de fecha de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo IX, del acta N°59-2020, sesión ordinaria del 26 de marzo del 2020. ARTÍCULO IX-*

SOBRE ARTÍCULO LIII.-ACTA N°301-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS URBANOS. Analizada esta moción, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal trasladar la moción presentada por el regidor Pichardo Aguilar, a la Administración, para que sea analizada e informe al Concejo Municipal el resultado del dicho análisis. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPOP-146-2020, por lo tanto, trasladar la moción presentada por el regidor Pichardo Aguilar, a la Administración, para que sea analizada e informe al Concejo Municipal el resultado del dicho análisis.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXVII -INFORME SOBRE XLIV.-ACTA N°304-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR, EN RELACIÓN A LA FINCA 143628, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL----------

Se conoce dictamen CPOP-148-2020 de fecha de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo XII, del acta N°59-2020, sesión ordinaria del 26 de marzo del 2020. ARTÍCULO XII- SOBRE ARTÍCULO XLIV.-ACTA N°304-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y*

PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR, EN RELACIÓN A LA FINCA 143628, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Analizado esta moción, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal trasladar la moción presentada por el regidor Pichardo Aguilar, a la Administración para que sea analizada e informe a al Concejo Municipal el resultado del dicho análisis. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPOP-148-2020, por lo tanto, trasladar la moción presentada por el regidor Pichardo Aguilar, a la Administración para que sea analizada e informe a al Concejo Municipal el resultado del dicho análisis.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXVIII -INFORME SOBRE XI.-ACTA N°304-2020.-OFICIOS AM-IN-0064-2020/AJ-OF-022-2020, SUSCRITO POR EL LIC. JULIO MONGE GUTIÉRREZ, ENCARGADO ÁREA JURÍDICA MUNICIPAL, PROYECTO BOSQUES DE ARRIAZ, DONACIÓN SR. GONZALO ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ----------

Se conoce dictamen CPOP-149-2020 de fecha de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo XIII, del acta N°59-2020, sesión ordinaria del 26 de marzo del 2020. ARTÍCULO XIII-*

SOBRE ARTÍCULO XI.-ACTA N°304-2020.-OFICIOS AM-IN-0064-2020/AJ-OF-022-2020, SUSCRITO POR EL LIC. JULIO MONGE GUTIÉRREZ, ENCARGADO ÁREA JURÍDICA MUNICIPAL, PROYECTO BOSQUES DE ARRIAZ, DONACIÓN SR. GONZALO ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Analizado este asunto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AJ-OF-022-2020, suscrito por el Lic. Julio Monge Gutiérrez y autorizar al alcalde a la firma de la escritura correspondiente, tal y como lo indica el asesor legal en su informe. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPOP-149-2020, por lo tanto, se acoge el informe AJ-OF-022-2020, suscrito por el Lic. Julio Monge Gutiérrez y autorizar al alcalde a la firma de la escritura correspondiente, tal y como lo indica el asesor legal en su informe.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Julio Monge Gutiérrez, Encargado del Área Jurídica, al señor Gonzalo Martínez Álvarez al correo electrónico alberto@acevedoabogados.com y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIX -INFORME DE LOS TÉCNICOS, RELACIONADO CON LA EMPRESA KANI MIL NOVECIENTOS UNO S.A., REFERENTE AL ARTÍCULO XXVII-ACTA N°294-2020.- SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO OLLER ALPÍZAR, CÉDULA DE IDENTIDAD N°107890344, SOBRE AUDIENCIA ANTE EL ONCEJO MUNICIPAL PARA EXPONER

N° 308-2020

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EMPRESA KANI MIL NOVECIENTOS UNO S. A., UBICADA EN EL ALTO DE OCHOMOGO----------

Se conoce dictamen CPOP-150-2020 de fecha de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo XIV, del acta N°59-2020, sesión ordinaria del 26 de marzo del 2020. ARTÍCULO XIV- SOBRE INFORME DE LOS TÉCNICOS, RELACIONADO CON LA EMPRESA KANI MIL NOVECIENTOS UNO S.A., REFERENTE AL ARTÍCULO XXVII- ACTA N°294-2020.- SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO OLLER ALPÍZAR, CÉDULA DE IDENTIDAD N°107890344, SOBRE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EXPONER PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EMPRESA KANI MIL NOVECIENTOS UNO S. A., UBICADA EN EL ALTO DE OCHOMOGO. El regidor Coto Fernández procede a leer el informe suscrito por los técnicos Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo, Ing. Dennis Aparicio Rivera, Jefe Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Julio Urbina Rojas, Jefe de Acueducto Municipal, Oscar López Valverde, Encargado de Planificación Urbana, Wilberth Quesada Garita, Unidad Resolutora, Ing. Jorge Araya Serrano, Jefe Área de Operaciones, finalizado el análisis del mismo, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe suscrito por los técnicos Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo, Ing. Dennis Aparicio Rivera, Jefe Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Julio Urbina Rojas, Jefe de Acueducto Municipal, Oscar López Valverde, Encargado de Planificación Urbana, Wilberth Quesada Garita, Unidad Resolutora, Ing. Jorge Araya Serrano, Jefe Área de Operaciones, y en consecuencia autorizar el anteproyecto de ampliación de la empresa KANI MIL NOVECIENTOS UNO S. A., en los términos de dicho informe. 2- Remitir al interesado el informe de los técnicos para lo que corresponda. 3- Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto,**

Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPOP-150-2020, por lo tanto, se acoge el informe suscrito por los técnicos Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo, Ing. Dennis Aparicio Rivera, Jefe Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Julio Urbina Rojas, Jefe de Acueducto Municipal, Oscar López Valverde, Encargado de Planificación Urbana, Wilberth Quesada Garita, Unidad Resolutora, Ing. Jorge Araya Serrano, Jefe Área de Operaciones, y en consecuencia autorizar el anteproyecto de ampliación de la empresa KANI MIL NOVECIENTOS UNO S. A., en los términos de dicho informe. 2- Remitir al interesado el informe de los técnicos para lo que corresponda. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a José Alberto Oller Alpírez, al correo electrónico ssalas@seysacr.com; fince s@seysacr.com o a los teléfonos 2271-6622/2271-0909 o al celular 8894-9139 y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XL -INFORME ACTA 250-2019 XXXII MOCIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENCIÓN A LAS RUINAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL, PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LA EXISTENCIA O NO DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ARQ. ÓSCAR LÓPEZ VALVERDE---

Se conoce dictamen CPGyA-237-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXXIV del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXIV-ACTA 250-2019 XXXII MOCIÓN*

RELACIONADA CON LA INTERVENCIÓN A LAS RUINAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL, PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LA EXISTENCIA O NO DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ARQ. OSCAR LÓPEZ VALVERDE. PENDIENTE HASTA QUE SE RESUELVA EN LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA. El regidor Coto Fernández somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal trasladar este asunto a la Comisión de Obra Publicas donde se encuentra el asunto en mención. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-237-2020, por lo tanto, trasladar este asunto a la Comisión de Obra Públicas donde se encuentra el asunto en mención.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. XLI.- INFORME ARTÍCULO VII ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ SOBRE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LUIS VEGA CAMPOS COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LAS FRACCIONES A PARTIR DEL 24 DE ENERO DEL 2020 Y HASTA POR UN PERIODO DE TRES MESES.----------

Se conoce dictamen CPGyA-223-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que

dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XVIII, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XVIII-SOBRE ARTÍCULO VII ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ SOBRE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LUIS VEGA CAMPOS COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LAS FRACCIONES A PARTIR DEL 24 DE ENERO DEL 2020 Y HASTA POR UN PERIODO DE TRES MESES. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto, somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger la moción y nombrar al señor Luis Vega Campos con la variante de que la fecha de inicio sea la acordada con el interesado. Para validar su interés de ingresar a la Municipalidad y la fecha de ingreso se comisiona a la presidenta del Concejo Municipal para la debida coordinación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"*

-Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica que, no está de acuerdo con este dictamen que sería el nombramiento de un abogado, cree que eso ya eso es extemporáneo y el dictamen dice el nombramiento del señor Luis Vega como asesor del Concejo a partir del 24 de enero del 2020, ya pasó todo enero, ya pasó febrero, marzo, y ya se entró al mes de abril, hasta por un período de tres meses ya no dan las fechas, porque que era partir del 24 enero hasta tres meses lo que estaría faltando poco, además, de eso, le interesaría saber porque cree que esto es un asunto de una plaza que corresponde a fracciones políticas, entonces tiene entendido que si esto es nombrar a un abogado como asesor del Concejo Municipal, es de una plaza de fracción, en este caso de fracción del Concejo y a quien corresponde y lo han discutido, sería a cada una de las fracciones no puede coger una plaza de una fracción para nombrar un abogado del Concejo porque le corresponde a la fracción, no le corresponde al Concejo en ese entendido. La presidenta otorga la palabra regidor Coto Fernández, quién indica que, dos aclaraciones, el dictamen señala que el

nombramiento se puede hacer una vez que el Concejo lo apruebe, precisamente por el tema de las fechas, y lo otro que dice don Adrián no es correcto, recuerden que en el presupuesto está la plaza del asesor legal del Concejo y tiene su propio presupuesto, no es de ninguna una fracción por lo tanto, ese argumento no es de recibo, y en cuanto a las fechas claramente se establece que correrá a partir de la aprobación del Concejo, e inclusive, el dictamen señala claramente que se designa la presidenta para que coordine con la persona porque con todos los plazos no saben si en estos momentos le interesa a él o no, el nombramiento es a partir de que el Concejo lo apruebe, y así está en el dictamen, y será la presidenta si es aprobado por el Concejo, quién tendrá que coordinar con él la factibilidad, y el dictamen lo señala claramente, que él diga que sí, y acordar la fecha de ingreso, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y un voto negativo del regidor Leandro Marín, aprobar el dictamen CPGyA-223-2020, por lo tanto, se acoge la moción y nombrar al señor Luis Vega Campos con la variante de que la fecha de inicio sea la acordada con el interesado. Para validar su interés de ingresar a la Municipalidad y la fecha de ingreso se comisiona a la presidenta del Concejo Municipal para la debida coordinación.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y un voto negativo del regidor Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLII -INFORME ARTÍCULO VIII ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ

N° 308-2020

SOBRE REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS NOMBRADOS EN PROPIEDAD NOMBRAMIENTOS INTERINOS, TRASLADOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN DICIEMBRE 2019 ENERO Y FEBRERO 2020 A LA FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO----------

Se conoce dictamen CPGyA-224-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XIX, del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XIX.-SOBRE ARTÍCULO VIII ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SOBRE REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS NOMBRADOS EN PROPIEDAD NOMBRAMIENTOS INTERINOS, TRASLADOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN DICIEMBRE 2019 ENERO Y FEBRERO 2020 A LA FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto, somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal se solicite a la Administración copia certificada de los expedientes completos de los concursos internos nombrados en propiedad, nombramientos interinos, traslados horizontales y verticales, de funcionarios municipales en diciembre 2019, enero y febrero 2020 y una vez recibidos se trasladen a la comisión correspondiente para su análisis. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con siete votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y dos votos negativos de los regidores Leandro Marín y Pichardo Aguilar, aprobar el dictamen CPGyA-**

224-2020, por lo tanto, se solicite a la Administración copia certificada de los expedientes completos de los concursos internos nombrados en propiedad, nombramientos interinos, traslados horizontales y verticales, de funcionarios municipales en diciembre 2019, enero y febrero 2020 y una vez recibidos se trasladen a la comisión correspondiente para su análisis. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con siete votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y dos votos negativos de los regidores Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

La presidenta decreta un receso hasta por un minuto. Se reanuda la sesión.---

ARTÍCULO. XLIII.- INFORME ARTÍCULO XX.-SOBRE ARTÍCULO X ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SOBRE LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN PUESTOS DE CONFIANZA.----------

Se conoce dictamen CPGyA-225-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo XX, del acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XX.-SOBRE ARTÍCULO X ACTA 298-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SOBRE LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN PUESTOS DE CONFIANZA. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto, somete a votación. Esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal se reforme el Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza para las fracciones que conforman el Concejo Municipal del cantón central de Cartago, para que se adicione un*

nuevo artículo que diga: "Artículo 16 bis. Cada fracción establecerá el horario de trabajo para su personal de apoyo de acuerdo con las necesidades específicas y el interés institucional y cumpliendo la jornada semanal establecida por la Municipalidad." 2. La modificación que se acuerde debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. 3. Acuerdo definitivamente aprobado..." -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica que, en este también lo votaría negativo, en vista de que está en contra de este dictamen porque lo que se dice es que es una modificación al reglamento para el trabajo de los trabajadores de confianza, el Concejo no es el indicado para poner los horarios, es claro que quien decida los horarios es el superior jerárquico, y el superior jerárquico es la administración, por eso le parece que además de ser ilegal el mismo Código Municipal lo dice, lo refleja, y los pronunciamientos de la Procuraduría General son claros, no es el Concejo Municipal decide cuáles son los horarios de los trabajadores. La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que, es el Concejo quien determina vía reglamento los horarios, quien ejecuta los horarios es la administración, pero son ellos los que tienen que regularlo, los actuales funcionarios tienen un horario porque está establecido en un reglamento, entonces insta para que voten afirmativamente, porque esto es lo que necesita el reglamento que así lo vio adecuadamente los miembros de la comisión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con seis votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y tres votos negativos de los regidores González Rodríguez, Leandro Marín y Pichardo Aguilar, aprobar el dictamen CPGyA-225-2020, por lo tanto, se reforme el Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza para las fracciones que conforman el Concejo Municipal del cantón central de Cartago, para que se adicione un nuevo artículo que diga: "Artículo 16 bis. Cada fracción establecerá el horario de trabajo para su personal de apoyo de acuerdo con las**

necesidades específicas y el interés institucional y cumpliendo la jornada semanal establecida por la Municipalidad.” 2. La modificación que se acuerde debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con siete votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, González Rodríguez y Brenes Figueroa, y dos votos negativos de los regidores Leandro Marín y Pichardo Aguilar, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Coordinadora y Secretaria del Concejo Municipal a.i. y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente----------**

ARTÍCULO. XLIV -INFORME ARTÍCULO V ACTA 273-2019. INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA NOMBRAR DOS MIEMBROS ADICIONALES ARTICULO XXIV ACTA 271-2019 PRESENTADO POR ADRIAN LEANDRO MARÍN----------

Se conoce dictamen CPGyA-235-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: “…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXXII del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXII-SOBRE OFICIO DGFM-0118-2020 SOBRE RESPUESTA A DICTAMEN CPGYA-159-2020 SOBRE ARTÍCULO V ACTA 273-2019. INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA NOMBRAR DOS MIEMBROS ADICIONALES ARTICULO XXIV ACTA 271-2019 PRESENTADO POR ADRIAN LEANDRO MARÍN. SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO CPGYA-159-2020 A LA SRA. MARCELA GUERRERO CAMPOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL IFAM RESPUESTA CON RESPECTO A LAS*

DIFERENCIAS DE CRITERIOS QUE IMPERAN SOBRE LA FACULTAD DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE INTEGRAR Y MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y SI PARA REALIZARLO REQUIERE REALIZAR ALGUNA RESOLUCIÓN ESPECIAL. El regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizados los documentos y discutido este asunto las consultas y respuestas quedarán en el acta correspondiente, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal, por las razones expuestas, rechazar el incidente de nulidad planteado por el regidor Adrián Leandro Marín. 2. Se adjunta respuesta otorgada por el IFAM. 3. El acuerdo que se tome se debe notificar al regidor Adrián Leandro Marín en la dirección electrónica señalada. 4. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica que, igualmente en este dictamen su voto no es favorable, sigue pensando que el Código Municipal es claro cuando dice que la conformación de las comisiones se hacen una vez al año por la presidenta, y la reconformación no es un término que exista para la presidencia durante el año de ejercicio, por tal razón, sigue pensando que la reconformación de las comisiones fue un acto ilegal, y no acorde al Código Municipal. La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, el reglamento contempla la posibilidad de la reconformación de las comisiones, y también así lo indicó el Instituto de Fomento Municipal, ante la consulta que le realizaron, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con siete votos positivos de los regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y dos votos negativos de los regidores Leandro Marín y Pichardo Aguilar, aprobar el dictamen CPGyA-235-2020, por lo tanto, por las razones expuestas, se rechaza el incidente de nulidad planteado por el regidor Adrián Leandro Marín. 2. Se adjunta respuesta otorgada por el IFAM. 3. El acuerdo que se tome se debe notificar al regidor Adrián Leandro Marín en**

la dirección electrónica señalada. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y un voto negativo del regidor Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Adrián Leandro Marín al correo electrónico leandrobrenes@hotmail.com y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente----------**

ARTÍCULO. XLV.- INFORME ARTÍCULO LVII.-ACTA N°301-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, PARA ENMENDAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES QUE LABORAN LOS DÍAS SÁBADOS-

Se conoce dictamen CPAJ-149-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo IV del Acta N° 73-2020, sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2020. ARTICULO IV-SOBRE ARTÍCULO LVII.-ACTA N°301-2020.-MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, PARA ENMENDAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES QUE LABORAN LOS DÍAS SÁBADOS. En atención a este asunto y acuerdo a lo indicado por el regidor Ovares Ramírez en la moción presentada. El regidor Ovares Ramírez, indica que el alcalde está haciendo lo que quiera con el tema de las horas de almuerzo, interpretando primero que son jornadas discontinuas cuando ya el Ministerio de Trabajo dijo que no considera que se debe instar al alcalde a que corrija esta situación, como hacemos para que se subsane una jornada de los funcionarios que hoy están trabajando de lunes a sábado, porque está claro que los funcionarios administrativos tienen una jornada de 45 horas semanales de lunes a sábado, aquí hay una irregularidad del alcalde terrible y lo mínimo que*

nosotros debemos de hacer es instar a enderezar el horario de los funcionarios, el regidor Coto Fernández que se debería de apoyar la moción presentada por el regidor Ovares Ramírez. Finalizado el análisis de este asunto, por unanimidad esta comisión acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal aprobar la moción presentada por el regidor Ovares Ramírez y en consecuencia que se inste al señor alcalde Rolando Rodríguez Brenes o a quien ocupe su puesto a enmendar los contratos laborales de los colaboradores municipales que laboran los días sábados por el hecho de que la administración aplica el inciso "b" del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad tanto, para funcionarios administrativos o de oficina como operativos, en lugar de diferenciar la jornadas como lo indica el artículo citado en los incisos "a" y "b". 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica que, aquí también, en este dictamen lo votara negativo, en vista de que los contratos laborales de los días sábados es permitido por el Ministerio de Trabajo, en ningún momento se ha dicho de que es ilegal, y mucho menos por el Ministerio de Trabajo, por tal razón aprobar un dictamen donde la administración diga que no se puede trabajar los sábados, es inaudito, cuando el Ministerio de Trabajo bien lo ha dicho. La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que, es todo lo contrario, porque fue el Ministerio de Trabajo quien vino aquí a realizar una inspección, determinó, e indicó bajo los documentos correspondientes el horario para los funcionarios se regía en base al reglamento y en base a la convención colectiva, ese planteamiento del Ministerio de Trabajo fue apelado por la administración, con todo el derecho que le asiste, pero el mismo Ministerio rechazó dicha apelación, y eso ya fue conocido por los miembros de este Concejo, entonces es una instancia que se le hace a la administración para que por favor proceda conforme a derecho y conforme lo ha dicho el Ministerio de Trabajo, él es respetuoso de la posición de la administración, pero obviamente en este tema no lo ha compartido, y lo ha hecho saber por medio de moción, y por eso el

dictamen viene en la forma en que viene, tratando de emendar una situación que podría mejorar el horario laboral de los funcionarios municipales, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, y un voto negativo del regidor Leandro Marín, aprobar el dictamen CPAJ-149-2020, por lo tanto, se aprueba la moción presentada por el regidor Ovares Ramírez y en consecuencia que se inste al señor alcalde Rolando Rodríguez Brenes o a quien ocupe su puesto a enmendar los contratos laborales de los colaboradores municipales que laboran los días sábados por el hecho de que la administración aplica el inciso "b" del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad tanto, para funcionarios administrativos o de oficina como operativos, en lugar de diferenciar la jornadas como lo indica el artículo citado en los incisos "a" y "b".** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con siete votos positivos de los regidores regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y dos votos negativos de los regidores Leandro Marín y Pichardo Aguilar, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVI -INFORME ARTÍCULO LX ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR SOBRE ACOGER POLÍTICA NACIONAL PUENTE A LA COMUNIDAD DE INTERÉS CANTONAL Y EN CONSECUENCIA APOYAR EL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES----------

Se conoce dictamen CPGyA-238-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles*

los artículos XXXV del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXV-SOBRE ARTÍCULO LX ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR SOBRE ACOGER POLÍTICA NACIONAL PUENTE A LA COMUNIDAD DE INTERÉS CANTONAL Y EN CONSECUENCIA APOYAR EL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES. El regidor Coto Fernández manifiesta que, discutido el asunto, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal archivar el asunto por carecer de interés actual, en virtud que ya fue resuelto por el Concejo Municipal. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien indica que, en el dictamen los compañeros recomiendan al Concejo Municipal archivar el asunto por carecer de interés actual en virtud de que ya fue resuelto por el Concejo Municipal, antes de que esta moción se fuera a la comisión de Gobierno y Administración, hizo la anotación en ese momento ante el Concejo Municipal de que el encabezado del artículo como se conoció en el orden del día en esa sesión no reflejaba el espíritu de la moción en sí misma, en cierta oportunidad la comisión de Obra Pública les comentó a los compañeros sobre una iniciativa que había discutido su regiduría con el señor viceministro, cuando en su momento se hizo la exposición en el Concejo Municipal, quisiera repasar los puntos de la moción en su momento, para solicitarle a los compañeros respetuosamente de que puedan apoyar la misma, la moción indicada solicitar respetuosamente al señor Patricio Morera, viceministro del MIVAH, interponer sus buenos oficios para lograr una articulación entre el Ministerio de Gobernación y Policía y el proyecto Parque Metropolitano los Diques, lo anterior para que se pueda fortalecer el tema migratorio y que se contemple el eje transversal de Derechos Humanos para la puesta en marcha la política que llevan a cabo, punto dos, solicitar respetuosamente al señor alcalde, la conformación de una comisión municipal que pueda apoyar de cerca las diversas acciones que se llevarían

eventualmente a cabo para enfrentar el tema migratorio en el marco del proyecto Parque Metropolitano los Diques, los puntos 3 y 4 era para que se comunique este acuerdo al señor viceministro Patricio Morera y se comunique este acuerdo al señor alcalde, y al Área Social de la Municipalidad de Cartago. Como podrán ver los compañeros los considerandos, como lo que mociona, la intención de su representación es un tema muy distinto a lo que ya había conocido en este Concejo Municipal, entonces respetuosamente les solicitaría el apoyo para que se apruebe acoger la moción presentada en su momento y se acuerde lo que ha versado en la misma. La presidenta somete a discusión el dictamen CPAJ-149-202, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández y Brenes Figueroa, y cinco votos negativos de los regidores Leandro Marín, González Rodríguez, Ovares Ramírez, Pichardo Aguilar y Céspedes Quesada, se rechaza el dictamen CPAJ-149-2020.** La presidenta somete a votación la moción del regidor Pichardo Aguilar, sobre acoger la Política Nacional Puente a la Comunidad de Interés Cantonal, y en Consecuencia Apoyar el Proyecto Parque Metropólitano Los Diques, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Leandro Marín, Pichardo Aguilar y un voto negativo del regidor Brenes Figueroa, se aprueba, solicitar respetuosamente al señor Patricio Morera, viceministro del MIVAH, interponer sus buenos oficios para lograr una articulación entre el Ministerio de Gobernación y Policía y el proyecto Parque Metropolitano los Diques, lo anterior para que se pueda fortalecer el tema migratorio y que se contemple el eje transversal de Derechos Humanos para la puesta en marcha la política que llevan a cabo, punto dos, solicitar respetuosamente al señor alcalde, la conformación de una comisión municipal que pueda apoyar de cerca las diversas acciones que se llevarían eventualmente a cabo para enfrentar el tema migratorio en el**

marco del proyecto Parque Metropolitano los Diques, los puntos 3 y 4 era para que se comunique este acuerdo al señor viceministro Patricio Morera y se comunique este acuerdo al señor alcalde, y al Área Social de la Municipalidad de Cartago. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores regidores Cubero Maroto, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Leandro Marín, Pichardo Aguilar y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Viceministro de Asentamientos Humanos Patricio Morera Vìquez al correo electrónico mnatalia@mivah.go a la Licda. Ericka Arias Mora, Encargada Área Social, y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVII -INFORME ARTÍCULO LXI ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR SOBRE PRONUNCIAMIENTO CONTRA LA SOLICITUD DE LUMACA ANTE ARESEP PARA ELEVAR EL MONTO DE PASAJE EN BUS DE LA RUTA CARTAGO SAN JOSÉ Y VICEVERSA----------

Se conoce dictamen CPGyA-228-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el Artículo XXXVII del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO XXXVII-SOBRE ARTÍCULO LXI ACTA 301-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR SOBRE PRONUNCIAMIENTO CONTRA LA SOLICITUD DE LUMACA ANTE ARESEP PARA ELEVAR EL MONTO DE PASAJE EN BUS DE LA RUTA CARTAGO SAN JOSÉ Y VICEVERSA. Esta comisión considera que efectivamente se puede hacer la observación, pero necesita los fundamentos y las razones específicas para la oposición. Discutido esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal se*

solicite el proponente de la moción presente al Concejo la fundamentación respectiva. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica que, ya fue aprobada la tarifa, fue aceptada, y rebajada, que era lo importante, por lo que la gente estaba preocupada, por lo tanto, el dictamen carece de interés. La presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien indica que ya esto fue resuelto, pero esto fue una lucha de no solo una persona, ni de un grupo, al tener en cuenta que fueron 309 oposiciones que se presentaron ante ARESEP, finalmente se ha reducido el pasaje de la ruta de Cartago-San José y viceversa, y cree que esto es lo que los cartaguineses deberían de celebrar, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-228-2020, por lo tanto, se solicite el proponente de la moción presente al Concejo la fundamentación respectiva.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVIII -INFORME ARTÍCULO I ACTA 296-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMUNALES Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, TODAS DEL CANTÓN DE CARTAGO A PRESENTAR SUS TERNAS, A MÁS

TARDAR EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 PARA NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRC----------

Se conoce dictamen CPGyA-236-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXXIII del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXIII-SOBRE ARTÍCULO I ACTA 296-2020. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMUNALES Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, TODAS DEL CANTÓN DE CARTAGO A PRESENTAR SUS TERNAS, A MÁS TARDAR EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 PARA NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRC. El regidor Coto Fernández indica que ésta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal, archivar el asunto en virtud que carece de interés actual en virtud de que ya se realizaron los nombramientos. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-236-2020, por lo tanto, se archiva el asunto en virtud que carece de interés actual en virtud de que ya se realizaron los nombramientos.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLIX -INFORME ARTÍCULO XXXV ACTA 293-2020. MOCIÓN FIRMADA POR EL SEÑOR ALCALDE Y VARIOS REGIDORES, MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y COMO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EL NO APOYO A LA INICIATIVA 19,732 "IMPUESTO DEL 5% SOBRE LA VENTA Y AUTO CONSUMO DE CEMENTO, PRODUCIDO EN TERRITORIO NACIONAL O IMPORTADO PARA EL CONSUMO NACIONAL"----------

Se conoce dictamen CPGyA-239-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles los artículos XXXVI del Acta N°100-2020, sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. ARTÍCULO.XXXVI-SOBRE ARTÍCULO XXXV ACTA 293-2020. MOCIÓN FIRMADA POR EL SEÑOR ALCALDE Y VARIOS REGIDORES, MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y COMO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EL NO APOYO A LA INICIATIVA 19,732 "IMPUESTO DEL 5% SOBRE LA VENTA Y AUTO CONSUMO DE CEMENTO, PRODUCIDO EN TERRITORIO NACIONAL O IMPORTADO PARA EL CONSUMO NACIONAL". El regidor Coto Fernández manifiesta que, discutido el asunto, somete a votación, ésta comisión acuerda por unanimidad: 1- Recomendar al Concejo Municipal archivar el asunto por carecer de interés actual, en virtud que ya el Concejo Municipal se refirió al proyecto de ley. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, aprobar el dictamen CPGyA-239-2020, por lo tanto, se archiva el asunto por carecer de interés actual, en virtud que ya el Concejo Municipal se refirió al proyecto de ley.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos**

de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. L -SOLICITUD USO DE VÍAS CANTONALES PARA REALIZAR FERIA EN HONOR A JESÚS DEL RECATE Y SAN ISIDRO LABRADOR LOS DÍAS DEL 08 AL 18 DE MAYO DEL 2020 EN TIERRA BLANCA----------

Se conoce oficio de fecha 16 de marzo del 2020, suscrito por el Pbro. Randall Zamora Arguellol, Cura Párroco y el señor Marlon Guillén Loría, Asociación Pro. Rescate Cultural de la Parroquia Dulce Nombre de Jesús, Tierra Blanca de Cartago; y que dice: "…*Gracia y paz en nombre de nuestro Señor Jesucristo y de su Madre nuestra Señora Virgen Reina de los Ángeles. Sirva la presente para saludarles y a la vez agradecerles todos sus esfuerzos y luchas en bien de nuestra Comunidad. Les informamos que, en la comunidad de Tierra Blanca de Cartago, nos preparamos a realizar una FERIA EN HONOR A JESU$ DEI, RESCATE Y SAN ISIDRO LABRADOR. dicha feria la tenemos programada Dios mediante del 08 al 18 de mayo del 2020. Es por ello que acudimos a ustedes para que nos ayuden en lo que respecta a los permisos respectivos tanto para realizar las fiestas antes mencionadas como para usar las VIAS CANTONA LES de la comunidad por donde se bendecirá (Vehículos, animales, semillas, personas etc.). Conocedores de la situación actual por la que está pasando el país con el (CORONAVIRUS) nos acogemos a todas las medidas extremas de Higiene y salud y a la vez rogando al Todopoderoso nos proteja. Quedamos a la espera de lo que el Consejo Municipal resuelva para bien de la Parroquia de Tierra Blanca y su Feria Patronal. Adjunto croquis por donde se realizará dicha actividad…"*–Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, propone dispensar de trámite de comisión, y se rechace la solicitud por la emergencia nacional. La presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente

discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta somete a votación la propuesta del regidor Coto Fernández, se rechace la solicitud por la emergencia nacional, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, rechazar la solicitud por la emergencia nacional.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Randall Zamora Arguello, Cura Párroco de la Parroquia Dulce Nombre de Jesús y al señor Marlon Guillén Loría, Asociación Pro. Rescate Cultural Dulce Nombre al correo electrónico parroquiatierrablancacr@gmail.com o al teléfono 2530-0022 al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. LI -OFICIO 0165-2020CIT SOBRE MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES----------

Se conoce oficio 0165-2020-CIT de fecha 16 de marzo del 2020, suscrito por Olger Eddier Aguilar Casares, Topógrafo Presidente Colegio de Ingenieroas Topógrafos y el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo Colegio de Ingenieros Topógrafos, y que dice: "…*En atención a oficio número DU-062-03-2020 de fecha 11 de marzo del año 2020, dirigido a Concejos Municipales, Alcaldes y Alcaldesas, y que ha llegado a conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos, nos permitimos indicar lo siguiente: En*

primera instancia debemos señalar que, se está trabajando en una mesa de trabajo, misma que tiene como fin, entre otros el poder armonizar los artículos del Reglamento publicitado, con nuestro ordenamiento jurídico y de igual forma mejorar la redacción de varios artículos. Razón por la cual no se puede considerar que la redacción definitiva de este instrumento técnico-jurídico es la que está actualmente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre del año 2019. En segundo lugar, procederemos a referirnos a aspectos que consideramos son importantes de aclarar y que vienen a brindar una información más integral a lo señalado en dicho oficio. El INVU indica: 1. La propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones fue puesta a Consulta Pública el 9 de mayo del 2018, según lo acordado por la Junta Directiva del INVU, además remite en forma simultánea la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), con la intención de extender la Consulta Pública a su plataforma web de consultas, brindando a los ciudadanos la posibilidad de realizar por este medio, observaciones al Reglamento; lo anterior permitió una mayor transparencia y participación ciudadana a la propuesta de regulación. Aclaración del CIT: El día 09 de mayo del año 2019, el INVU pone en consulta pública la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), mediante el oficio 0447-2018-CIT del 05 de junio del 2018, remite al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) las consultas y observaciones correspondientes a la propuesta. (La respuesta a este oficio se dio por parte del INVU el día 15 de noviembre del año 2019, tres días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta). El INVU indica: 2. Durante el periodo de Consulta Pública del documento, se realizó una sesión de socialización con la intención de dar a conocer la propuesta a los diferentes sectores, así como aclarar dudas en cuanto a su contenido. Adicionalmente, como parte del mismo proceso de actualización y

siempre dentro del periodo de consulta pública, se realizaron tres mesas de trabajo coordinadas por el Despacho de la Primera Dama de la República. Una vez concluido el periodo de consulta pública, se realizaron diversas reuniones bilaterales con las instituciones públicas y privadas implicadas; lo anterior para mejorar el texto propuesto en consulta y aclarar dudas sobre las observaciones emitidas por estas. Aclaración del CIT: Dentro de los procesos de socialización mencionados por el INVU, lo que se gestionó fue la presentación de la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, documento que por su extensión y complejidad sin lugar a duda no permitía con respecto a los tiempos establecidos para estas reuniones, un análisis adecuado y de fondo por parte de los actores que fueron invitados al proceso. De igual forma señalar, que el documento definitivo no fue puesto en conocimiento de las corporaciones municipalidades, acción que hubiera permitido un análisis mas profundo y participativo. Debemos recalcar que el CIT tal y como es de su conocimiento, envió antes de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta N° 2016 Alcance N° 252, dos oficios, a saber el 0447-2019-CIT y el 0860-2019-CIT, sin que se atendieran las observaciones y consultas de fondo, en estos plasmadas. El INVU indica: 3. Mediante informe N° DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de septiembre del 2019, la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) analiza por segunda ocasión la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y en su conclusión indica que esta cumple con los principios de mejora regulatoria y puede continuar con el trámite que corresponde. Aclaración del CIT: Ante la situación acá planteada el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, remite a la señora Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio el oficio PHAM-502-2020, sobre la valoración de la directriz N° 052-MP-MEIC, cuya intención es evitar la creación de nuevos trámites y reducir requisitos y procedimientos para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones en el análisis del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones. A lo cual mediante el oficio DM-OF-

062-20 la señora Ministra le informa al señor diputado Abarca Mora, entre otras cosas: "…Como puede observarse de la sinopsis indicada, la regulación cumplió con el control regulatorio de Ley No. 8220, siendo que además estuvo en consulta pública por casi 2 meses, además de haber ingresado al sistema de control de previo a la emisión de la Directriz de Moratoria, lo que le permitió continuar con el proceso…" El INVU indica: 4. Después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de noviembre del 2019, la Presidencia Ejecutiva del INVU brindó respuesta detallada mediante oficio a cada una de las 21 instancias que remitieron observaciones durante la Consulta Pública. Aclaración del CIT: Nos parece que el hecho de que se respondiera a cada instancia que remitió observaciones después de publicado el mismo, nos dejó sin posibilidad de poder ampliar los comentarios y sobre todo el conocer el análisis de las observaciones planteadas, toda vez que tal y como lo hemos señalado, con la redacción planteada, se podría estar violentando el ordenamiento jurídico, la autonomía municipal y los derechos de los habitantes. El INVU indica: 5. Sobre el fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, es importante aclarar que el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones unicamente regula aquellos fraccionamientos que no cuenten con frente a calle pública, y por tanto se deba recurrir al acceso por medio de servidumbre agrícolas pecuarias y forestales. Aquellos requisitos en relación con este tema, que puedan considerarse erróneamente como nuevos corresponden a lineamientos que provienen de normativa vigente de rango superior (Leyes y decretos ejecutivos), emitidos por otras instancias, posterior al reglamento de 1983 (Reglamento para el Control Nacional de e Fraccionamientos y Urbanizaciones), por lo tanto, deben ser acatadas e incluidas en la actualización de la norma, siendo estas:

- *Ley forestal*
- *Reglamento de la ley forestal*
- *Metodología para PYMPA Decreto ejecutivo N° 23214-MAG-MIRENEM*
- *Reforma Plan Regional de Desarrollo Urbano de la GAM*

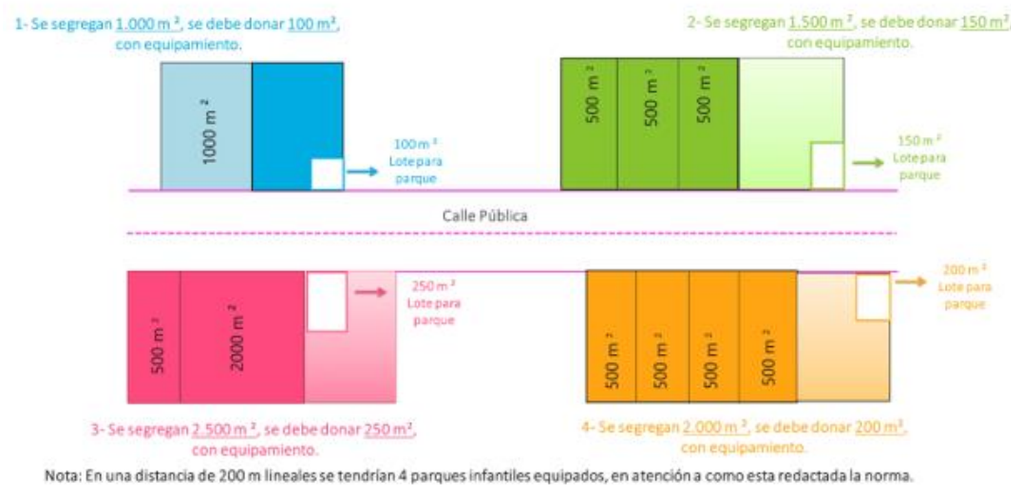
Se aclara que este tipo de fraccionamientos (agrícolas pecuarios forestales o mixtos) no requieren el visado del INVU y que el área de las parcelas agrícolas será determinada previamente por el MAG-INTA, como entidades competentes en la materia. Aclaración del CIT: Sobre fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuaria, forestales o mixtas, desde nuestras perspectivas se están provocando afectaciones, ya que se genera un aumento en el área mínima pasando de 5.000 m² a 10.000 m², respaldado por los decretos N°23214-MAG-MIRENEM y N°37911-MAG, los cuales están relacionados a la determinación del pequeño y mediano productor agropecuario, sin justificación técnica sobre la determinación de un área especifica, así mismo se está limitando el uso de la propiedad privada al no permitir el uso de servidumbres contiguas o paralelas en fincas independientes (artículos 30 y 33), acción que consideramos contraria al derecho de propiedad. Por lo anterior, se aclara que lo estipulado por el INVU en el oficio DU-062-03-2020 inciso 5, no es correcto, dado que tal y como está publicado en el Reglamento en su artículo 30, se establece un área mínima y no sería el MAG-INTA quien lo determinaría. El INVU indica: 6. Los fraccionamientos con fines urbanísticos y los fraccionamientos con acceso excepcional para uso residencial deben ser visados siempre por el INVU, previo al visado municipal; tal como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la PGR en diversos dictámenes (C-206-2017, C258-2017 y C-0532019). Los fraccionamientos simples y los agrícolas pecuarios forestales o mixtos deben ser visados únicamente por la municipalidad. Aclaración del CIT: Los fraccionamientos mediante la figura de acceso excepcional para uso residencial, están siendo restringidos únicamente a cuadrante urbano y área de expansión, generando una grosera distinción entre la población urbana y rural (artículo 6, inciso 2 y artículo 24). Los Tribunales de Justicia y la Procuraduría General de la República mediante los dictámenes C-046-2016, C-045-2016, C-001-2013, C-029-2015, C-235-86 y sentencias 175-2009, 416-2010, 4254-2010, 4205-96, 8790-98, han determinado que la diferenciación entre fraccionamientos simples y fraccionamientos con fines urbanísticos es que en

el segundo se debe generar apertura de vías y dotación de servicios, no obstante en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, cambia esta descripción y nos los define como todo fraccionamiento frente calle pública existente que esté ubicado fuera de cuadrante urbano y área de expansión, generando así que una gran cantidad de planos que no requieren hoy día visado del INVU, ahora deban solicitar este visado de previo al visado municipal, aunado al hecho de que se debe cancelar la suma de ¢45.776 por plano, con la restricción de que las municipalidades NO pueden cobrar suma alguna, según lo ordena el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana. El INVU indica: 7. El Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no contiene ninguna disposición relacionada con el cobro de tarifas, únicamente hace referencia a cuáles procesos de fraccionamientos de predios requieren el visado del INVU, y cuáles no; este aspecto no se encontraba claro en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones de 1983. Aclaración del CIT: Si bien el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no indica montos específicos para pago por concepto de visado del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sí establece en función de las nuevas definiciones dadas, cuáles procesos deben gestionarse, es así que mediante La Gaceta N°144 del 01 de agosto del año 2019 se establece un monto de ¢77.510 + iva para dichos trámites, siendo dicho monto modificado mediante La Gaceta N° 10 de 17 de enero del año 2020, donde se estableció un nuevo monto de ¢40.510 + iva para efectos de visado, no obstante, recordemos que dada la definición de fraccionamiento con fines urbanísticos de este reglamento, una gran cantidad de planos ubicados frente a calle pública que requerían únicamente la aprobación municipal, deberán solicitar y pagar al INVU por el trámite previo al municipal. Ahora bien, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo amparado en el artículo 70 Bis de la Ley de Planificación Urbana, cobra ¢45.776 por cada plano, mientras en la misma Ley de Planificación Urbana artículo 34, obliga a los gobiernos locales a dar dicho

trámite de forma gratuita, y un elemento importante es que se desconoce la ecuación de costos necesarios para determinar estos montos. El INVU indica: 8. Sobre el requisito de contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables, tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos con fines urbanísticos, se debe señalar que dicha disposición no corresponde a un nuevo requisito, ya que así lo dispone desde 1968 la Ley de Planificación Urbana Ley N° 4240 en su artículo 36 inciso a, al citar como uno de los primeros impedimentos para visar un plano de fraccionamientos el no contar con servicios: Artículo 36- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones: a. Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables" Aclaración del CIT: Este es un tema que se estaría analizando en las mesas de trabajo con los demás actores participantes, que aún no hemos sido convocados a un mes de que se acordó crear estas mesas de trabajo por parte del INVU y el MIVAH, en donde se estaría examinando lo concerniente a planos para fines únicamente de fraccionamiento y no de construcción, toda vez que se confunden lo que son requisitos de procesos constructivos con procesos de simple fraccionamiento y segregación que no conllevan un fin constructivo y que permitirán una serie de negocios jurídicos (donaciones, herencias, hipotecas, ventas) que sin lugar a dudas vendrían a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Sobre el requisito de disponibilidad de servicios indispensables, tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos con fines urbanísticos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos ha sido vehemente en que debe gestionarse una debida diferenciación en estos procesos, de forma tal que no se confunda una segregación con un permiso de construcción. Cabe indicar que en una de las reuniones previas sostenidas con el INVU en el mes de enero del 2020 se habló de este tema ya que se está confundiendo requisitos de procesos constructivos con requisitos de segregaciones simples frente a calle pública existente que no

conllevan a un fin constructivo y que permitirían una serie de actos jurídicos. Con base en las estadisticas del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en el año 2019, solo un 4.62 % de los planos catastrados ese año fueron utilizados para trámites de construcción, motivo por el cual en las mesas de negociaciones se acordó permitir fraccionamientos sin servicios, indicando en el plano una nota aclaratoria haciendo constar que este no cuenta con servicios indispensables y que no otorga permiso de construcción. El INVU indica: 9. Los fraccionamientos con fines urbanísticos son todos aquellos ubicados frente a calle pública fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, con disponibilidad de servicios públicos indispensables, cuya sumatoria del área a fraccionar (sin importar el número de lotes resultantes) sea mayor o igual a 900 m ² y el área a ceder (10%) sea mayor o igual a los 90 m² (Art. 40 de la Ley de Planificación Urbana). En todos los casos que se cumplan esas condiciones incluidas las dimensiones mínimas de área y frente de cada lote resultante se debe ceder el porcentaje de área establecida para su uso público (10%). Aclaración del CIT: Este es un punto en el cual hemos sido claros que esta definición es contraria a lo que se ha señalado por parte de la Procuraduría General de la República y Tribunales ordinarios, Sala Constitucional, con base al oficio DU-062-03-2020 inciso 12, es importante recalcar que tal y como está redactada la norma, todo fraccionamiento fuera de cuadrante urbano o área de expansión igual o mayor a los 900 m ² deberá ceder un 10% área pública y entregar dicha área debidamente equipada para parque a cada municipalidad. Importante indicar que la tesis del área mínima catastrable de 90 m², que están aplicando al concepto de Fraccionamientos con fines urbanísticos, se refiere únicamente al área mínima catastrable en zonas donde existe sistema de alcantarillado sanitario o sea zonas urbanas y que en zonas ubicadas fuera de cuadrantes urbanos o áreas de expansión, dicha área mínima catastrable equivale a 120m2 por lo que no se podría aplicar esta variable de los 90 m² en zonas fuera de cuadrante. Igualmente, el Voto 4205-96 establece claramente que el área

mínima, correspondiente para la cesión de área pública en fraccionamientos con fines urbanísticos y que se debe ceder en sitio, equivale a los 250 m² en adelante. Situación que hemos hecho de conocimiento del INVU sin que nos hayan dado respuesta alguna a la fecha. Ejemplo: Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m ², quien está segregando deberá ceder 100 m² para área de parque, si mi vecino fracciona 3 lotes de 500 m² cada uno, deberá ceder 150 m² para área de parque, y así sucesivamente



Es importante poner en su conocimiento que, en atención a las inconsistencias presentadas en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se otorgó por parte de la Junta Directiva del INVU, una prórroga de 7 meses para su entrada en vigencia, siendo la nueva fecha el día 13 de junio del año 2020, con el fin de que mediante una mesa de trabajo y diaologo , con la participación del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca, señoras Diputadas Karine Niño y Carolina Hidalgo, con el Consejo de Desarrollo Inmobiliario de Costa Rica, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, la Unión de Gobiernos Locales, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el Colegio de Arquitectos, se logren las modificaciones necesarias para que el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones cumpla con el ordenamiento juridico costarricense. Cualquier consulta adicional, pueden contactarnos al correo electrónico lmontoya@cfia.cr

o al 2103-2442, con gusto les atenderemos…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LII -PRESENTACIÓN DE PROYECTO POR PARTE DE LA ING. DAMARIS VIGOT AGUILAR, COORDINADORA OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL----------

Se conoce oficio de fecha 16 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Damaris Vigot Aguilar, Coordinadora Observatorio Ciudadano Municipal, y que dice: "… *Reciban un cordial saludo. Mediante la presente me permito hacer de su conocimiento el proyecto desarrollado por un grupo de ciudadanos que han asumido la responsabilidad constitucional señalada en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, el cual establece al Pueblo como el primer poder de la República y además la República Participativa, la cual no es ni más ni menos que la participación ciudadana que establece el artículo 5 del Código Municipal. De igual forma se establece en el artículo II de nuestra Constitución que los ciudadanos debemos de estar informados del actuar y accionar de los funcionarios públicos, también de la inversión realizada y de los resultados*

obtenidos. A continuación, me permito presentar ante ustedes nuestro proyecto:

Nombre	Observatorio Ciudadano Municipal por la Transparencia y la Probidad del Cantón Central de Cartago.
	1. Generar las acciones del Gobierno Local que contribuyan a la Participación
Justificación	Cumplimiento artículo 4, inciso h) del Código Municipal: "Promover un desarrollo local, participativo e inclusivo que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. " Cumplimiento artículo 5 del Código Municipal: "Las Municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del Gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que esas obligaciones se cumplan debidamente.
Productos esperados	1. Una participación ciudadana activa, efectiva, crítica y analítica en la toma de decisiones (Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y artículos 411 y 5 del Código Municipal) que contribuyen en la recuperación de la credibilidad de la gestión municipal. 2. Generar la cultura de la rendición de cuentas (establecido en el artículo 11 de la Constitución política de la República de Costa Rica, con la transparencia y la probidad necesaria mediante los lineamientos y metodologías propuestas en el Observatorio Ciudadano Municipal,) 3. Generar propuestas de alfabetización ciudadana para la incidencia en los diversos temas municipales (foros, construcción de procesos e investigación, entre otros) para lograr una participación ciudadana activa e idónea en la toma de decisiones.) 4. Desarrollar las capacidades y destrezas en la ciudadanía para lograr los cambios necesarios en las normativas, existentes. 5. Incorporar a la ciudadanía como parte integral del Concejo Cantonal de Coordinación interinstitucional (CCCL) 6. Visualizar al Observatorio Ciudadano Municipal como ente generador de información e investigación válida y pertinente para la toma de decisiones ante la ciudadanía y las instituciones. 7. Crear mecanismos de comunicación eficientes e innovadores para la ciudadanía,
Recursos necesarios	Para el logro del desarrollo del presente proyecto se han analizado los diversos recursos necesarios para su desarrollo, los cuales, deberán ser contemplados mediante la creación de un Rubro Participación Ciudadana dentro del Presupuesto Municipal

-Visto el documento, la presidenta propone trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, se le otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien inidca que, tuvo la oportunidad de leer el documento, y le parece que doña Damaris quiere que sea conocido en una comisión o por el Concejo, cree que ahora que se está presentando una reforma al reglamento Interior de Debates del Concejo, como una moción que había presentado él en cuanto al tema de participación ciudadana, quizás sean muy interesantes los insumos que la exposición de doña Damaris pueda ofrecer a los miembros del Concejo Municipal, cree que la iniciativa que plantean desde el observatorio puede ser interesante que se pueda conocer en el Concejo Municipal, que se pueda adpatar a un diálogo ciudadano con esta organización y quienes la representan para tener insumos para dejar alguna mejora tanto en el reglamento Interior de Debates del Concejo Municipal, como cualquier otra iniciativa de participación ciudadana. La presidenta indica que le parece interesante esa exposición, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LIII- SOLICITUD DE PERMISO PARA INGRESO AL PARQUE DEL RESIDENCIAL EL MOLINO PARA REALIZAR FERIA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS QUE SE REALIZA LOS SÁBADOS----------

N° 308-2020

Se conoce oficio de fecha 23 de marzo del 2020 suscrito porLuis Antonio Coronado López, Presidente Asociación Mercadito Azul; y que dice: "…*Después de saludar al honorable Concejo Municipal, con todo respeto, y en representación de la Junta Directiva de la Asociación Mercadito Azul, me permito manifestar lo siguiente: Como es del conocimiento de los señores regidores, los agricultores de productos orgánicos realizamos nuestra feria los días sábados en espacio del parque del Residencial El Molino, para lo tenemos vigente y al día nuestra respectiva patente. De acuerdo al Comunicado de la Municipalidad de Cartago donde se indica que queda prohibido el ingreso y permanencia de personas en los espacios públicos cantonales a saber: áreas de juegos infantiles, áreas comunales y parques, el día sábado 21 del mes en curso nuestros productores no pudieron ingresar al Parque del Residencial El Molino, a realizar la feria como es habitual. No omitimos manifestar que dada la emergencia que vive el país por la pandemia del Covid-19, hemos tomado todas las medidas sanitarias ordenadas por el Ministerio de Salud: distancias adecuadas entre (puestos de venta); así como los dispositivos para la higiene en cuanto al lavado, de manos y otros; además se ha considerado delimitar con las respectivas cintas de prevención el área del parque Residencial El Molino única y exclusivamente para la feria y no permitir el acceso de nuestros clientes al área recreativa, con el fin de que nuestra actividad sea un aporte para la provisión de bienes, alimentos saludables para la población en un momento en que se requiere más que nunca el cuidado de nuestra salud. Con el fin de que nos permita continuar con esta feria, les solicitamos se nos autorite el ingreso al Parque para el desarrollo de nuestra, actividad los siguientes sábados, con el compromiso de nuestra parte antes indicado; considerando que las ferias del agricultor no han sido suspendidas. Si cambiara la directriz sanitaria la acataríamos inmediatamente. Como ustedes comprenderán nuestra producción requiere de un esfuerzo cuidados adicionales que implican una inversión económica importante, solo recuperable mediante la venta de nuestros productos agrícolas, por lo que de no poder realizar nuestra feria las*

perdidas que teniendo los agricultores nos podrían causar daños irreversibles, además de que privaríamos a la comunidad cartaginesa de productos altamente nutritivos y sanos. En este momentoen que se ha genetado carencia de productos, somos una alternativo que ofrece alimentos orgánicos desde hace cuatro años a una importante parte de la población, por lo que les agradecemos se nos permita seguir ofreciendo este servicio. Señores regidores, dada la urgencia de esta gestión nuestra asociación solicita una respuesta, preferiblemente esta semana, la cual de antemano agradecemos. Ofrecemos para su amable respuesta los teléfonos 8386-7472, 8346-5388 y correo electrónico cartagorganico@gmail.com..." –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, debido a que la administración ya le contestó a los interesados, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, tomar nota debido a que la administración ya le contestó a los interesados.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LIV -OFICIO DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2020 SUSCRITO POR ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. SOBRE EJECUCIÓN DEL ACUERDO FIRME DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INICIE CONVERSACIONES RESPECTIVAS A LA CONCILIACIÓN----------

N° 308-2020

Se conoce oficio de fecha 24 de marzo del 2020 suscrito por Ileana María Gonzalez Paniagua, Representante Legal WPP Continental de Costa Rica S.A.; y que dice: "…*la suscrita, de calidades conocidas por la Municipalidad, representante legal con facultades suficientes para este acto de WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A., respetuosamente me presento a manifestar: En su momento, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, primero en forma oral y luego por escrito; externamos nuestra voluntad para buscar un acuerdo conciliatorio para acabar de manera amistosa con múltiples conflictos que mantenemos con esta Municipalidad, y también realizamos un ofrecimiento concreto que sirviera de base para iniciar las conversaciones en aras de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Este Concejo Municipal, en sesión del 10 de marzo de 2020, aprobó de manera unánime que se iniciara el proceso de conciliación entre las partes (véase el artículo XXXIII del acta de sesión No. 302-2020). Literalmente, al acuerdo adoptado por este Concejo Municipal fue el siguiente: "… se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos… se autorice a la Administración a explorar y encontrar las vías para una posible conciliación con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., sobre los procesos legales tanto en sede administrativa como jurisdiccional que existen interpuestos…". El pasado martes 17 de marzo de 2020, ese acuerdo quedó en firme. A esta fecha, no hemos sido contactados por la Administración de la Municipalidad para iniciar las conversaciones respectivas, en ejecución del acuerdo firme de este Concejo. Por ello, ratificamos nuestra intención de buscar una conciliación y nos ponemos a sus órdenes con tal fin, solicitando al Concejo que gire la orden de ejecutar su acuerdo, pues no hay ningún motivo ni de índole legal ni de ningún otro tipo para negarse a ello. Recuérdese que, conforme lo dispuesto por el artículo 73.3 del Código Procesal Contencioso Administrativo y dictámenes de la Procuraduría General de la República, en el caso de la Administración Municipal, el órgano competente para autorizar la conciliación es el Concejo (no la Alcaldía, ni ningún otro órgano). Así las cosas, visto lo*

acordado por este Concejo, lo propio es que iniciemos, cuanto antes, en beneficio de ambas partes, las conversaciones con el propósito de alcanzar un eventual acuerdo. Nuestro entender es que el interlocutor natural para tales efectos debería ser el Abogado de la Municipalidad encargado de atender el proceso # 18-008412-1027-CA, que es el conflicto de mayor envergadura de todos los que estarían siendo conciliados y además tiene señalamiento para juicio el próximo 9 de noviembre de 2020 (Lic. Wilberth Quesada). Solicitamos, en síntesis, que se instruya al Lic. Wilberth Quesada para que ejecute lo acordado por este Concejo e inicie las conversaciones respectivas con mi representada. Para notificaciones, señalo el correo afuentes@wppcoriclean.com..." –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, tomar nota debido a que la administración ya le contestó a los interesados.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LV -SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DEL LIC. OLMAN ARIAS ARTAVIA, DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO (SUNTRAMUPC)----------

Se conoce oficio de fecha 27 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. Olman Arias Artavia, Defensor de los Derechos Humanos de los Trebajadores,

Representante Legal y Secretario General del Sindicato (SUNTRAMUPC), y que dice: "…*después de saludarlos, me per mito solicitar audiencia ante ustedes en la sesión ordinaria del próximo martes 31 de marzo del 2020, con el propósito de referirme al aumento salarial correspondiente al I semestre del año en curso…"* –Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, en estos momentos no es el espacio para audiencias, que en virtud de las condiciones en que se encuentra el país no es factible otorgarle la audiencia. La presidenta otorga la palabra a la regidora Céspedes Quesada, quien indica que, adjuntar que en el momento que se levante la emergencia están anuentes a escucharlos, de mantener ellos el interés se pueden escuchar. La presidenta otorga la palabra al señor alcalde, quien indica que, respetuosamente tiene que levantar la voz, el otro día este Concejo Municipal sí le dio audiencia a la Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, que no viniera es otra cosa, porque ella pospuso no venir, pero el Concejo le dio la audiencia, le parece que en estos momentos no darle la audiencia al sindicato que es importante, le parece que no es coherente y simplemente respetuoso de lo que decida el Concejo deja plasmado esto en actas. La presidente otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica que, una decisión del Concejo no puede ser cambiada por una posición de la presidenta, para que quede constando en actas, él fue uno que impidió que no se diera esa audiencia, pero se insistió, se votó, y él votó en contra, pero no puede ser posible que una decisión del Concejo sea cambiada por la presidenta, eso no puede ser. La presidenta somete a votación la propuesta del regidor Coto Fernández, quien indica que, en estos momentos no es el espacio para audiencias, que en virtud de las condiciones en que se encuentra el país no es factible otorgarle la audiencia, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con seis votos negativos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, con tres votos positivos de los regidores González Rodríguez, Pichardo Aguilar y**

Leandro Marín, se aprueba, indicarle al interesado que en estos momentos no es el espacio para audiencias, que en virtud de las condiciones en que se encuentra el país no es factible otorgarle la audiencia. Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, al Lic. Olman Arias Artavia, Representante Legal y Secretario General del Sindicato (SUNTRAMUPC) y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LVI -PROPUESTA PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE CALLE ANTE SITUACIÓN DE AMENAZA NACIONAL POR EL COVID-19 POR PARTE DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL-CEDHIS----------

Se conoce oficio ASO-07-03-2020, de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por los señores César Geovanny Fallas Porras, Vicepresidente, Lic. Carlos Cerdas Carrillo, Tesorero y Katherine de los Ángeles Vagas Padilla, Secretaria de Actas Asodiaconía. –Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al señor alcalde, quien indica que, precisamente en horas de la mañana la administración presentó un informe a este Concejo Municipal, que lógicamente hoy por ser una sesión extraordinaria no se introdujo en el orden del día, donde ampliamente habla sobre este tema, y no sólo habla refiriéndose al tema de algunas personas que firmaron este documento, sino, sobre las acciones que se están haciendo, y simplemente señora presidenta como se inmagina no se alteraría el orden del día, se permite nada más indicar, los tres últimos párrafos de este documento, que son importantes para que quede en actas, ***Alimentación, aseo, higiene y limpieza:*** *la alimentación, artículos de higiene y aseo, artículos de limpieza los proveerá la Asociación, con el presupuesto asignado por el IMAS para el costo de la atención de la población. Es posible solicitar colaboración la Municipalidad para bebidas para entregar tales como agua embotellada, refrescos, jugos o similares.* ***Recurso Humano (Voluntariado):*** *se mantendrá la cantidad mínima requerida para la atención, acatando la disposición de ocupación media que indica el Ministerio de Salud.*

Estos voluntarios atenderán de manera obligatoria y rigurosa las medidas de aseo e higiene al ingreso al Centro así como después de la atención de los usuarios. Es posible solicitar apoyo a la Municipalidad para la adquisición de guantes, cubre bocas y alcohol en gel para estas personas voluntarias. ***Supervisión y apoyo:*** *se cuenta con el colaborador en Trabajo Social, quien brindará asistencia remota y tramitará las gestiones necesarias en caso en caso de identificar usuarios con síntomas de la enfermedad del COVID-19. Él tiene comunicación directa (grupo de comunicación de WhatsApp) y formal (medios como el correo oficial de la Asociación) con los miembros de Junta Directiva en todo momento. Se solicitará apoyo a las autotidades de salud correspondientes, Comisión Cantonal de Emergencias, Ministerio de Sálud y/o Caja Costarricense del Seguro Social, para que nos brinden asesoramiento y atención eficaz en los casos de usuarios con sospechas de contagio…* simplemente quería que esto quede constando en actas y el informe que es muy amplio e indica cuáles son las acciones que se están tomando, precisamente con este importante grupo, y lógicamente también explica un poco lo de la carta. La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, propone que este tema se posponga para la próxima sesión para tener el conocimiento del documento, porque si no estarían tomando una decisión parcial, porque además, el IMAS, el Ministerio Salud, la Caja, el IAFA y otras organizaciones, han emitido algunas pautas para la obtención integral de personas en condición de calle que implican algunas líneas de acción para los municipios, entonces le parece que es importante y se va a permitir hacer llegar para que todos tengan en conjunto todos los elementos y se puede tomar una mejor decisión. La presidenta indica que se propone que se posponga para la próxima sesión.----------

ARTÍCULO. LVII -SOLICITUD DE DESACATO DE AUTORIDAD POR PARTE DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES REFERENTE AL EXPEDIENTE #17-016383-0007-CO/2018009289 POR PARTE DEL SEÑOR MARCO VINICIO CAMPOS MATA----------

Se conoce oficio #M-V-C-M-026-B1-APERTURA-2020, suscrito por el señor Marco Vinicio0 Campos Mata, y que dice: "…*Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la República de Costa Rica. Asunto: Solicitud de un desacato de Autoridad. Por parte de funcionarios Municipales Referente: Expediente # 17-016383-0007-CO / 2018009289. I -Sea el medio idóneo para saludarle con el mayor respeto en la que antes que nada hoy VENGO suscrito MARCO VINICIO CAMPOS MATA. Cedula: 303590985. Y por el presente ocurso interponer formal desacato de Autoridad en término de nuestra Legislación Artículo 27, 30, Constitucional. Por la prevención ante Articulo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. En vista que a quienes se le ordeno en lo citado del por Tanto a la fecha han venido incumpliendo ese cumplimiento que me fue reconocido y consagrado por tan Honorables Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2-Que el desacato de Autoridad consiste en que su Honorable Autoridad Judicial, ordeno por la Resolución # 2018009289. Expediente # 17-016383-0007-CO. Pues que así lo ordeno que por otro lado, se ordena a los funcionarios recurridos que giren las ordenes dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de quince días hábiles brinden certificación solicitada por el recurrente en los Oficios # M-V-C-M-0182-J11GUADALUPE-2009 Y Oficio # M-V-C-M-008-J11-GUADALUPE-2013 de conformidad con el considerando XI de esta Sentencia y se brinde información solicitada o que se brinde la respuesta al escrito presentado por el accionante Oficio # M-V-C-M-044-B1-APERTURA-2017. En que a la fecha no consta a derecho y legal. 3-Por Io que puede ser entendido Señores Magistrados en que recurro a ustedes en auxilio toda vez que el personal al que se le ordeno de la Municipalidad de Cartago, concederme la Certificación como la información antes narrada y bien detallada por los números de Oficio del suscrito estos no han sido puestos en mi mano bajo el tiempo conferido ordenada de quince días hábiles desde que usted dicto y notifico la Sentencia aquí para cumplirse por este desacato de Autoridad con el fin que con sus finos servicios ordenar a derecho y legalidad o en efecto*

Constitucional, emplazar al Ministerio Publico, para que proceda a sancionar y a ejecutar las premiaciones que conlleva al funcionario Público, no dejar en desentender Io que no ha logrado demostrar lo contrario en vista a la falta de mi notificación y documental legal. 4-Se solicita que su respuesta en Oficio original y sello que tenga tinta de autoridad. Sea notificada personalmente al: Domicilio Costa Rica, Cartago, Dulce Nombre, Código Postal de Distrito # 30109. Urbanización Clara Rosa, Casa # 4. Los Cerrillos 100 metros al Oeste del Cementerio, en Transversal # ll entre calle 17 con Av. 40, entre calle 19. Previo aviso al Tel: 86-81-24-04. Para que se coordine la notificación de su autoridad y conceder acuse…"-Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la administración, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LVIII -SOLICITUD DE RESPUESTA TÉCNICA POR EL FONDO POR PARTE DEL SEÑOR NÉSTOR MATA SOLANO ANTES QUE SE EFECTÚE LA AUDIENCIA PÚBLICA QUE SE REALIZARÁ SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA----------

Se conoce oficio de fecha 24 de marzo del 2020, suscrito por el señor Néstor Mata Solano, y que dice: "…*Por este medio y de la manera más atenta les agradezco la atención bridada a la nota que les presenté el pasado 13 de marzo y a su respuesta recibida el 24 de marzo, según el Acta N°. 304-2020 Artículo*

XXXIX del pasado 17 de marzo 2020. Al especto, nuevamente les solicito respetuosamente, que se me dé una respuesta técnica por el fondo al tema que les he presentado, una vez que éste haya sido analizado por el equipo técnico municipal, antes de que se efectúe la Audiencia Pública, porque conocemos que la Audiencia que se realizará según el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, no es vinculante sino que la misma se realiza para informar a la comunidad del cantón los avances de la modificación del Plan Regulador, pero en dicha audiencia no se resuelven temas por el fondo. Mi solicitud concreta es que se tome en cuenta nuestra propuesta como parte de los temas que se están analizando en la Comisión encargada para la modificación al Plan Regulador de Cartago. Solicito por favor ser notificado al correo: info@grupomata.net o bien al fax directo al 2591-1563. Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindarle a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier otra aclaración al respecto…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe del equipo planificador y a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, trasladar a estudio e informe del equipo planificador y a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, al equipo planificador, a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LIX -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SOBRE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE SUPUESTAS IRREGULARIDADES MENCIONADAS EN ESTA MOCIÓN POR LA LICDA. GIOVANNA SILES PÉREZ----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "…*CONSIDERANDO: En vista de que recibe un documento vía correo, en el cual me solicitan confidencialidad en el cual me indican lo siguiente: 1. El oficial Ignacio Olivares Fuentes, funcionario policial actual del Departamento de Seguridad Comunitaria de la Municipalidad de Cartago, pese a tener prohibición por ley de participar en actividades político electorales ni manifestar simpatía por opciones partidarias, según el* ***artículo 146 del Código Electoral "Prohibición para empelados y funcionarios públicos****: Prohíbase a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus

cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género. En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código. El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo." y la ***sentencia del Órgano Electoral número 119-E8-2008*** *que en su por tanto indica "De acuerdo con el ordenamiento vigente, las policías municipales son Autoridad de Policía y la participación política, más allá de la emisión del sufragio, de sus funcionarios que desempeñen, constante o temporalmente, labores policiales, configura el ilícito de beligerancia política." Es participe como delegado del Partido Liberación Nacional con conocimiento de causa por parte del Señor alcalde Rolando Rodríguez, Brenes y la encargada del Área De Seguridad Comunitaria la Licda. Giovanna Siles Pérez, quienes se han hecho de la vista gorda como dicen popularmente ante tal situación para beneficio propio o de terceros ya que como Delegado del distrito occidente el oficial Olivares Fuentes emite voto en la Asamblea Cantonal del partido Liberación Nacional para elegir representante a alcalde para el cantón de Cartago, aún más cuando la Licda. Siles Pérez en el año 2019 procedió a notificar a todos sus oficiales de tal prohibición emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones. 2. El oficial* ***Ignacio Olivares Fuentes****, durante su tiempo de almuerzo, y con autorización de la encargada Licda. Giovanna Siles Pérez, toma la motocicleta placa SM 6137 y con su equipo de trabajo: arma de reglamento, esposas, radio policial, se traslada a su residencia ubicada en residencial El Silo, cantón del Guarco, a recoger su almuerzo pese a ser prohibido por esta Municipalidad salirse de la jurisdicción correspondiente y aún más para una diligencia de tema personal. 3. La encargada del Área de Seguridad Comunitaria Licda. Giovanna Siles Pérez en sus múltiples salidas del país solicita la colaboración*

de oficiales de la Policía Municipal para que le hagan el traslado desde su lugar de residencia al Aeropuerto Internacional Juan Santa María en su vehículo personal, oficiales que se encuentran en servicio y que se desplazan hasta el aeropuerto con su arma de reglamento y demás equipo policial asignado, último caso registrado en el año 2019 al oficial Michael Araya Agüero que bajo la dirección del encargado operacional fue instruido ponerse a las órdenes de la Licda. Giovanna Siles Pérez para su traslado al aeropuerto antes mencionado en el sector de Alajuela. 4. También se presentan irregularidades en tema de cambio de días en rol mensual de trabajo y asi como la solicitud de días de vacaciones, llama la atención como en algún momento en proceso de ser denunciada por acoso laboral la Licda. Siles Pérez por los oficiales Karol Madrigal Salas y Neryker Solano Rodríguez, por negarles el permiso de estudio y ser enviados a cubrir algún puesto municipal (la jefatura toma esta medida en conlra de los oficiales que prestan servicio a la comunidad como castigo) son reinstalados nuevamente en el rol de servicio a la comunidad con beneficios; por ejemplo: la Licda. Giovanna Siles Pérez les realiza cambio de días de trabajo a conveniencia de los oficiales Salas Madrigal y Solano Rodríguez para estudio, aunque dicho permiso se encuentra suspendido por estar denunciado en la Convención Colectiva de la Municipalidad ante la Sala Constitucional y además les asigna días de vacaciones que posteriormente no se ven reflejados en el rebajo anual cuando los oficiales toman sus vacaciones y no a todos los oficiales se les da el beneficio de cambio de días de rol sino es del agrado y conveniencia de la Licda. 5. Antes del año 2015 cuando los oficiales de la Policía Municipal realizaban operativos en aras de ubicar licor sin requisitos exigidos por ley, el licor que era decomisado fue utilizado por la Licda. Siles Pérez en regalos para los jerarcas de entidades como por ejemplo autoridades del Consejo de Seguridad Vial por favores realizados para implementar en el cantón la Policía de Tránsito Municipal, para ello utilizaba a los oficiales en servicio enviándolos a las instituciones del Estado a entregar el regalo especial dirigido con nombres y apellidos de funcionarios públicos. 6. La encargada del

Área de Seguridad Comunitaria la Licda. Giovanna Siles Pérez este año 2020 ha presentado un manual de puestos o cambio de plazas nuevas ante la Encargada de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago, para su estudio, con nombre de oficiales para algunos de los puestos en el cual pueden existir una supuesta irregularidad con los oficiaies que fueron propuestos. 7. En virtud de no ser escuchados o valorados por la jefatura a cargo de la Licda. Siles Pérez y ante la emergencia que vive en estos momentos el país a causa del COVID-19, por no ser dotados con los materiales necesarios para hacer frente a dicha emergencia habiendo recibido hasta el momento 1 alcohol en gel para el uso de 4 oficiales y hasta agotar, 4 guantes de látex por semana para 4 oficiales por puesto de seguridad con servicio de 24 hrs, una mascarilla por oficial para toda la semana y por ser personas que debido a la naturaleza del trabajo se encuentran expuestos a ser contagiados y contagiar a sus familias, recibiendo desplantes, burlas y despreocupación por parte de la jefatura, ya que no hay un verdadero interés tanto del alcalde saliente como la propia encargada de la Policía por velar por la seguridad de sus oficiales, quien manifiesta no mantener dinero para atender la situación, lo que suena incongruente cuando recién acaba de comprar cuatro trajes de gala para uso de ella y de 3 oficiales más, ***Ignacio Olivares Fuentes, Jorge Flores Flores y Marielos Segura Matarrita****. MOCIONO: I) Para que la presente Moción sea remitida a la Comisión pertinente, y la misma realice una investigación que determine las supuestas irregularidades mencionadas en dicha moción por la Licda. Giovanna Siles Pérez, y de existir irregularidades del accionar de dicha funcionaria Municipal se establezcan las eventuales responsabilidades y las posibles acciones a tomar por el Alcalde Municipal…"* –Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez,**

Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LX -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SOBRE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 7 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "…*CONSIDERANDO: En vista que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, los cuales el Estado en sentido amplio está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas efectivas y céleres que los tutelen de toda amenaza o peligro, incluyendo la inacción estatal o local. En vista que con el fin de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales. En vista que mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1° la suspensión de eventos masivos en centros de reunión pública. En vista que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de*

salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. En vista que la Caja Costarricense del Seguro Social ha ampliado la cobertura de incapacidad para los trabajadores asegurados que se aíslan por criterios de sospecha de contagio por SARSCoV2 con base en la decisión adoptada por la Junta Directiva de esa institución, mediante el acuerdo número 4 de la sesión número 9084, celebrada el 1 1 de marzo de 2020. Mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio nacional, debido a la situación sanitaria provocada por el COVII)- 19. El Concejo Municipal de Cartago está compuesto por personas de distintos grupos etarios, incluídos adultos mayores, así como por personas que exhiben un riesgo alto de contagio de esa enfermedad. En vista que lo mismo ocurre con funcionarios municipales que asisten al Concejo en calidad de asesores o de apoyo a sus sesiones. En vista que igualmente, a las sesiones del Concejo asisten, por cualquier causa, personas respecto de los cuales no es posible, muchas veces, conocer su edad, estado de salud o mayor vulnerabilidad al COVID-19. En vista ques en esos últimos tres supuestos, continuar realizando sesiones del Concejo, como lo exige la ley (artículos 12, 13, 24 inciso b), 26 inciso a), 28, 34, 37, siguientes y concordantes del Código Municipal), conllevaría aumentar el riesgo de contagio de ese flagelo tanto para los concejales como para los funcionarios municipales, así como para cualquier tercero que concurra, por cualquier causa. a las sesiones del Concejo. En vista que el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Cartago vigenté, no dispone de normas especiales que regulen las sesiones virtuales, por lo que se hace imperativa su reforma, tanto como una medida municipal para luchar contra la actual pandemia y proteger los citados derechos fundamentales de los concejales, funcionarios municipales y terceros que, por cualquier causa, asisten las sesiones presenciales del Concejo, como para ajustar ese cuerpo normativo a las posibilidades tecnológicas actuales, a fin de propiciar un efectivo gobierno municipal abierto y transparente. En vista que la Procuraduría General de la

República ha posibilitado esta modalidad según consta en sus dictámenes (231-1999 y C-160-2000). MOCIONO: l) Dispensar del trámite de comisión y acuerdo en firme. 2) Para que el Concejo Municipal adicione un artículo 7 bis al Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Conceio Municipal de Cartago, cuyo texto dirá: "'ARTÍCULO 7 bis. En casos de emergencia, urgencia y/o necesidad debidamente comprobadas, así como cuando el Poder Ejecutivo haya decretado emergencia nacional o con efectos en el territorio del cantón de Cartago, el Conceio Municipal podrá sesionar bajo modalidad virlual. propiamente vía videoconferencia. Esta posibilidtld será siempre excepcional„ procederá condicionada a que se garanticen los principios de colegialidad simultaneidad y deliberación, así como a que todos los miembros del Concejo hayan sido debidamente notificados de manera previa a su realización en los términos det articulo 10 de este reglamento. Asimismo, deberá garantizarse en todo momento que todos Ios miembros del Concejo hayan recibido por sus correos electrónicos oficiales toda la información que se vaya a conocer durante la sesión virtual previo a la sesión o antes de su deliberación y acto de votación, y que exista adecuada deliberación sobre cada uno de los asuntos que se discutan, a los fines de fundamentar la votación correspondiente tanto si es afirmativa como negativa. En esie sentido, se deberá asegurar que se fiscalice la permanencia de cada concejal en la sesión correspondiente, y los controles para posibilitar que los eventuales recesos y cualquier otra causa de suspensión legal, queden debidamente registrados, y no impidan continuar con la misma. De misma manera, se deberá asegurar la adecuada publicidad de este tipo de sesiones, lo que incluye, cuando menos, su debida previa comunicación eñ los medios utilizados por la comuna (Página oficial, Facebook y cualquier otra plataforma virtual), y su transmisión por esos mismos medios, de manera interrumpida y técnicamente aceptable. La posibilidad de sesionar bajo esta modalidad, se extenderá también a las sesiones extraordinarias; debiéndose al efecto cumplirse todas las exigencias establecidas al efecto en este reglamento, así cómo que la convocatoria deberá señalar con claridad que

la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso. Las sesiones virtuales procederán a su vez, únicamente si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea, célere v contentiva de video, audio y datos. que asegure una interacción adecuada entre los concejales, tanto verbal como visualmente, en condiciones de igualdad para cada interviniente por lo que será responsabilidad del Área de Tecnologías de la Información (ATI) que cada una de las exigencias establecidas en este reglamento se cumpla satisfactoriamente en todo momento, lo que incluye la programación, consideración y adopción de medidas que coadyuven a evitar cualquier contingencia, suspensión o imposibilidad de realizar cualquier sesión virtual, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Igualmente el ATI deberá asegurar la identificación de los concejales y cualquier persona que, conforme a los asuntos tratados en sesión respectiva, deba comparecer, incluyendo funcionario municipales y terceros, lo mismo que la adecuada conservación de lo actuado por los medios ópticos o magnéticos idóneos, en forrma redundante. Queda prohibida la concurrencia a estas sesiones en superposición horaria, así como variar aspectos relativos a quorum, horarios, recesos, formalidades de acuerdos, entre otros aspectos legales de forma y fondo, aplicables las sesiones presenciales. Además de los requerimientos generales que debe considerar al levantar cualquier acta de las sesiones realizadas bajo modalidad presencial conforme a este reglamento, la Secretaria del Concejo Municipal deberá consignar en el acta de las sesiones reguladas por este artículo, el nombre de los concejales intervinientes, así como de los funcionarios municipales y de los terceros que concurran virtualmente. Asimismo, deberá consignar las ausencias del caso, incluidas las justificadas en este caso, las causas de justificación. También, deberá dejar constancia de las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada, las eventuales suspensiones hasta terminaciones anticipadas de esas sesiones, y una relación suscita de esas eventualidades, su no realización, así como los demás elementos que impone la Ley. En la misma forma, para efectos de pago de

dietas, emitirá una certificación en la que se hará constar la asistencia cada sesión que se realice bajo esta modalidad. El ATI deberá facilitar a dicha Secretaría las herramientas tecnológicas que le faculten cumplir con esas funciones. La Presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que refiere el artículo 38 del Código Municipal, y aquellos ediles que no concurran virtualmente dentro de ese plazo de tiempo, no devengarán dietas. De igual manera, no devengarán dieta aquellos que se retiren temporalmente de la conexión sin autorización de la Presidencia y quienes se hayan retirado virtualmente previo a su finalización. La presente modalidad podrá ser extendida a todas las comisiones municipales, así como al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, órganos colegiados o unimembres que atiendan procedimientos administrativos, y cualquier órgano adscrito al Concejo Municipal, en la medida en que pueda ser implementado por esos órganos y por los sujetos intervinientes en los mismos, entre otros, en calidad de miembros, investigados o accionados. Rige a partir de su publicación." Conforme al artículo 43 del Código Municipal, que se publique por una vez en el Diario Oficial La Gaceta. 4) Que la Administración proceda a ordenar al ATI la adecuada implementación de este acuerdo, de tal forma que cuando se publique la reforma a que se refiere este acuerdo, pueda ser inmediatamente implementada…" –Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes**

Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LXI -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ SOBRE TRASLADAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO A PARTIR DE DIFERENTES APORTES REALIZADOS POR DIFERENTES FRACCIONES A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Gonzalo Coto Fernández, y que dice: "…1. *Que al actual REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO Y SUS COMISIONES, data de hace quince años. 2. Que en el periodo de este Concejo Municipal, (2016-2020) al funcionar con esta reglamentación hemos encontrado contradicciones en algunos casos, omisiones en otras, con una importante y reiterada generación de conflictos lo que muestra la necesidad urgente de actualizar el reglamento vigente. 3. Que se hace necesario avanzar en una normativa más actualizada que permita mayor agilidad en las sesiones del Concejo y aprovechar la experiencia de los actuales miembros en el diseño y aprobación del nuevo reglamento. 4. Que he elaborado un proyecto de reglamento a partir de diferentes aportes realizados por diferentes fracciones y el proyecto de reformar que se realizó anteriormente sin que se lograra que entrara en vigencia. MOCIONO para que como acuerdo definitivamente aprobado se traslade el presente proyecto de reglamento a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y que en un plazo de quince días emita el dictamen sobre el mismo…"* –Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto,**

Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LXII -SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA-FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO----------

Se conoce oficio AM-IN-0079-2020 de fecha 01 de abril del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal por el cual remite oficio AC-010-2020 de fecha 01 de abril del 2020 suscrito por la Shirley Sánchez Garita, Abogada, y que dice: "…*Como le informé con anterioridad, la señora Natalia Morera, asesora del Viceministro de Vivienda y Asentaminetos Humanos Patricio Morera Víquez, solicitó COOPERACIÓN INTERINSTITUCUIONAL TÉCNICA-FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal en acuerdo N°XXVIII de la Sesión celebrada el día 25 de febrero del 2019, se elimine el "Punto IX del Convenio de Cooperación Interinstitucional Técnica Financiera entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Cartago, esto debido a que el MIVAH no cuenta dentro de su organigrama con una Junta Directa o un órgano similar." El punto o CONSIDERANDO IX*

aprobado por el Concejo señalaba "Que en sesión de Junta Directiva del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos N°…, realizada el día …, se acordó financiar una intervención en la Zona I del Sector número 2 de la Reserva Nacional Río Reventado dirigida a crear el denominado Parque Metropolitano Los Diques, a través de la Transferencia de Capital objeto del presente CONVENIO." De la manera más respetuosa recomiendo que le comunique al Concejo Municipal que; salvo mejor criterio de ese órgano colegiado, procederá a firmar el Convenio atendiendo la solicitud del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de eliminación del CONSIDERANDO IX y corriendo la numeración de los restantes. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…" –Visto el documento, la presidenta otorga la palabra a la asesora legal, quien indica que, tal y como indica la nota que envía la alcaldía, respetuosamente a solicitud del viceministerio de Asentamientos Humanos, ellos piden que antes de firmar el convenio de cooperación interinstitucional que ustedes habían aprobado el veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se elimine el considerando noveno, que está en el documento citado, justamente porque señala que ellos no tienen junta directiva en el Ministerio de Vivienda, por esa razón es que se requiere la autorización para que la alcaldía proceda a firmar y enviar los convenios para la firma de la señora Ministra de Vivienda. La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, en ese caso propondría que se dispensa de trámite de comisión, y se apruebe la solicitud que hace la administración. La presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone autorizar a la administración para que proceda a firmar el Convenio atendiendo la solicitud del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de eliminación del CONSIDERANDO IX y corriendo

la numeración de los restantes, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, autorizar a la administración para que proceda a firmar el Convenio atendiendo la solicitud del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de eliminación del CONSIDERANDO IX y corriendo la numeración de los restantes.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo, a la Viceministro de Asentamientos Humanos Patricio Morera Víquez al correo electrónico mnatalia@mivah.go y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. LXIII -REMISIÓN DE POSIBILIDAD FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI), INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA OPERACIÓN DEL CEN-CINAI----------

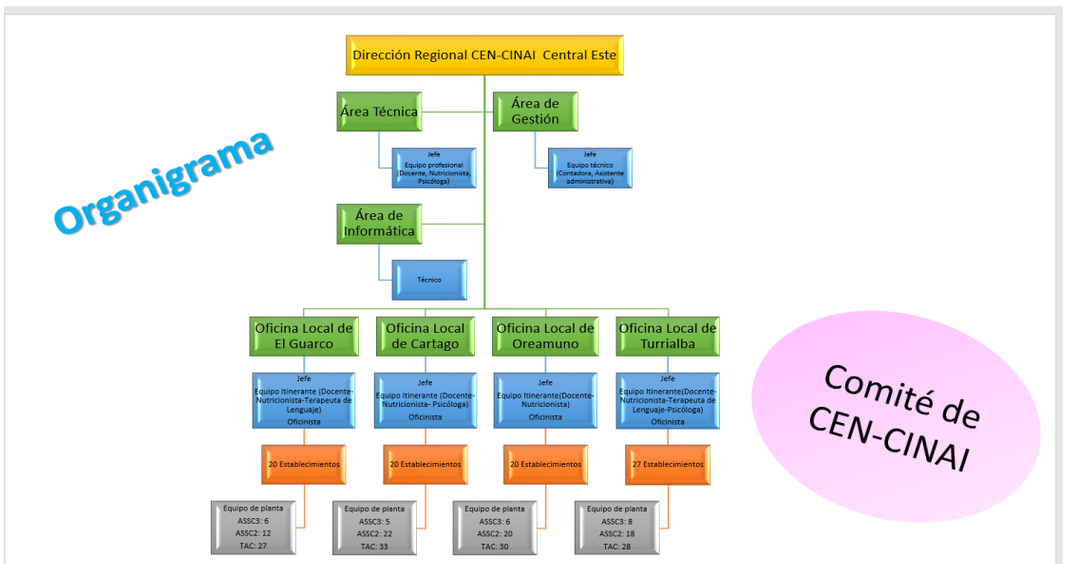
Se conoce oficio AM-IN-0080-2020 de fecha 01 de abril del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal por el cual remite oficio DNCC-DRCE-OF-107-2020 con fecha 31 de marzo del 2020 y suscrito por la Directora Regional CEN-CINAI- Central Este, señora Rosio Flores Chinchilla en el cual indica, "…*aras del interés superior de los niños y las niñas y de sus familias que requieren los servicios que presta la Institución y que residen en el Cantón Central de la Provincia de Cartago, la Dirección Nacional de CEN-CINAI somete respetuosamente a su consideración, como Alcalde de la Municipalidad*

de Cartagfo la posibilidad de firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Inmuebles de la Municipalidad de Cartago, para la operación del CEN-CINAI. La presidenta indica que se encuentran presentes en la sala los señores técnicos municipales Kenneth Carpio, Ericka Arias, y doña Roció Flores, Directora Regional del CEN CINAI, a quienes le ruega pasar al frente para que realicen la exposición. La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que, para poder recibir a esta gente no tendrían que dispensar de trámite de comisión, porque ya estarían hablando por el fondo. El señor alcalde indica que quiere indicarle a los señores regidores que este tema es de suma urgencia, desde la vez pasada había dicho que la administración iba hacer una audiencia para esto, en ese sentido hoy no sólo quieren presentarles a ustedes el oficio como tal, si no poderlo discutir, y el discutirlo trae el equipo técnico que como siempre acompaña algunas de las cartas que envía la administración, en este caso no sólo está doña Erika Arias, don Kenneth Carpio, sino también la presencia de doña Rocío Flores, Directora del CEN CINAI de Cartago, precisamente que es la base de la discusión que tiene los fundamentos de lo que se está presentando acá, por una cuestión de tiempos creen que es oportuno que el día de hoy se conozca, precisamente esta es una decisión que ya sea en positivo, o en negativo, dependiendo lo que el Concejo Municipal decida, generaría otras acciones como pueden ser precisamente la ampliación de contratos para la atención de la red de cuido de niños en los CECUDIS, entonces realmente si pide respetuosamente, no sólo que se puede explicar esto, sino que también se pueda ampliar por si hay preguntas de los señores regidores, traen una presentación para que la carta que es un poquito extensa, pueda quedar clara, y de ahí señora directora si se pudiera a raíz de que no se están reuniendo las comisiones sea dispensado del trámite de comisión, que la discusión sea acá, y si eventualmente la discusión se debiera de ampliar en algún momento, se amplía, pero que sí que fuera del conocimiento ágil el

mismo. La presidenta decreta un receso de hasta cuatro minutos a solicitud del regidor Coto Fernández con los regidores propietarios. Se reanuda la sesión. La presidenta indica que existe una propuesta de varios regidores, dado a que los compañeros técnicos están acá, de permitirles el día de hoy exponer el tema que traen. La presidenta solicita la votación para recibir en audiencia a la Licda. Ericka Arias, al Lic. Kenneth Carpio, funcionarios municipales y la Licda. Rocío Flores, Directora del CEN CINAI de Cartago, en disucisión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Leandro Marín, se aprueba, recibir en audiencia a la Licda. Ericka Arias, al Lic. Kenneth Carpio, funcionarios municipales y la Licda. Rocío Flores, Directora del CEN CINAI de Cartago.** La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que, su voto es positivo en razón de que le interesa conocer el tema, y por cortesía ya que están acá, y tener mayores datos y criterios para que en su momento cuando llegue a la comisión conocer un poco más del tema, por otro lado, entiende que algunos regidores los llamaron para comentarles del tema, explicarles del tema, y a su regiduría nunca la llamaron, le parece que se ve con diferencia a algunos regidores, entonces desde ese punto no está de acuerdo y quiere que conste en actas, pero al fin y al cabo escucharlos para tener un mejor criterio en la comisión. La presidenta otorga la palabra al señor alcalde, quien indica que, para indicarle a don Marcos Brenes, la instrucción era que se debían hablarle a todos los regidores para poderles explicar un poco sobre lo que hoy les iban a presentar, algunos regidores no contestaron, en su caso don Marcos puede ver su celular donde le hizo la llamada a usted, y se dividieron, pero más que eso, hoy es la presentación formal como corresponde, desde esa perspectiva si no les permitiera, como le dice hay una carta presentada, que se presentó el día de hoy, y quisiera respetuosamente que la señora Rocío Flores, pudiera un poco motivarlos, sobre el motivo de la carta que les envío acá que es la base

del documento. La presidenta solicita pasar al frente a los compañeros para realizar la exposición. La Licda. Rocío Flores agradece que los recibieran y procede con la exposición:







Servicio de Atención y Protección Infantil (API)



Servicio integral comprende …

- Procesos educativos oportunos y pertinentes a las necesidades, intereses características de los niños(as), sus familias y el entorno
- Brndados a la niñez desde 0 meses hasta 13 años de edad
- Metodología de Marco abierto

CEN-CINAI
Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral

Dirección Regional CEN-CINAI Central Este
Abril,2020

2. Promoción del crecimiento y desarrollo

- Escala Simplificada de Evaluación del Desarrollo Integral del niño de 0 a 6 años (EDIN)
- Evaluación del Desarrollo del Escolar (EVADE)
- Control de Placa Bacteriana
- Prueba auditiva de las tarjetas
- Cartilla aplicada para la Agudeza Visual
- Estado nutricional con medidas Antropométricas

Evaluaciones, Seguimiento, Atención Interdisciplinaria y Referencias
Equipo Interdisciplinario de la Oficina Local

N° 308-2020

Servicios de Nutrición preventiva



Comprende:

- Comidas servidas
- Distribución de leche integra en polvo
- Distribución de alimentos a Familias (DAF)



Distribución de Alimentos a Familias DAF

Niñas y Niños de 6 meses a menores de 7 años

Resultado en Estado Nutricional: Desnutrición, Retardo en Talla, Delgadez

Horarios de atención



Apertura del establecimiento: 6:30 a.m.

Servicio API

De 7:00 a.m. a 2p.m.

- Servicio vespertino: hasta las 5:30 p.m.
- Servicio Nocturno: 5:00 p.m. a 10:00 p.m
- Atención Vínculo Madre-Bebé: en la mañana y/o tarde

Acompañamientos al grupo de familiar en la tarea de Crianza y socialización de los niños(as

Sesiones mensuales

Crecimiento

Patrones de crianza

Desarrollo

Establecimiento + Familia + Comunidad

Expediente

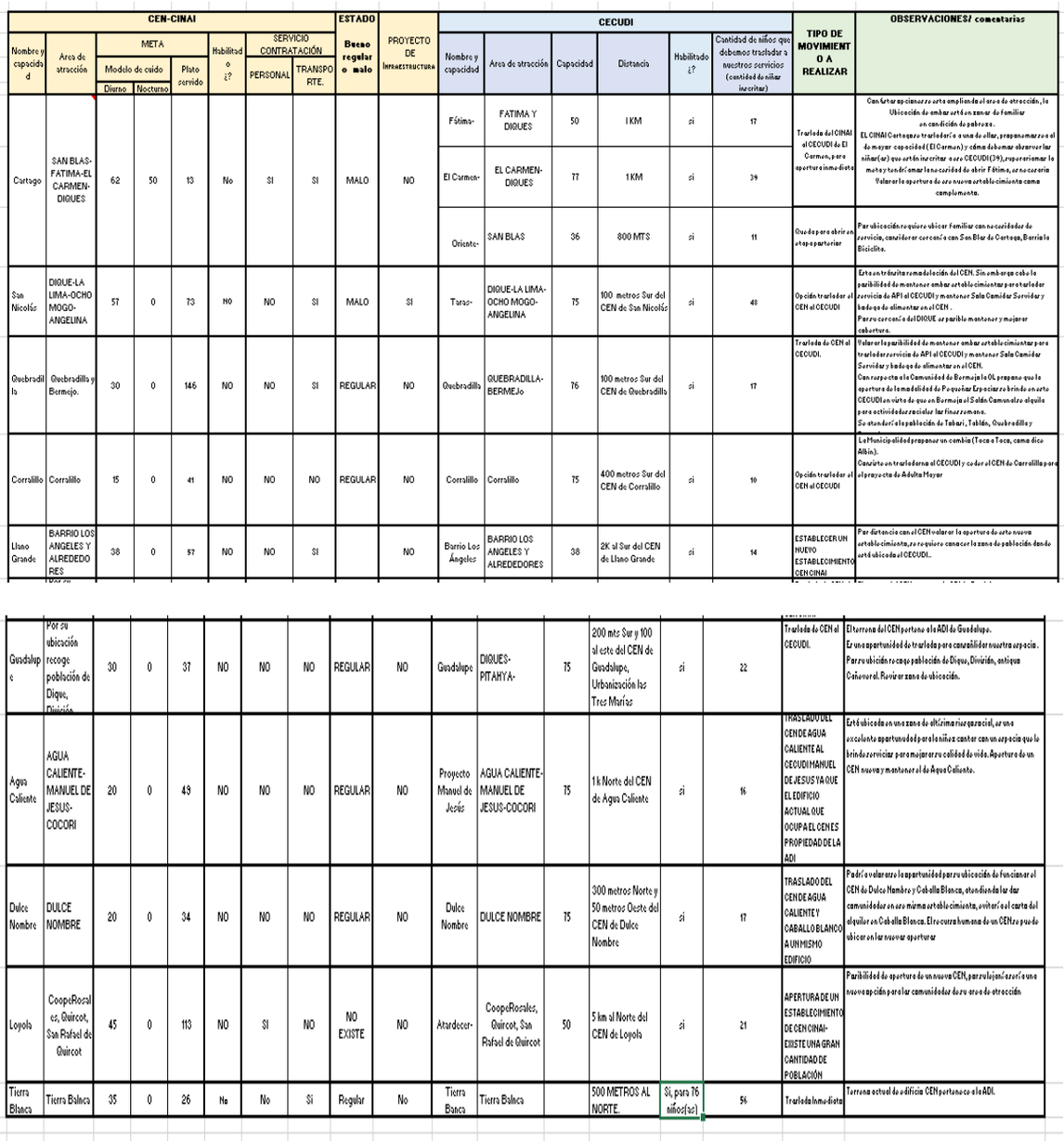
SINIRUBE

Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado

Organización Comunal

Comité de CEN-CINAI





CEN-CINAI								ESTADO	PROYECTO DE	CECUDI						TIPO DE MOVIMIENTO A REALIZAR	OBSERVACIONES/ comentarios
Nombre y capacidad	Area de atracción	META			Habilitado ¿?	SERVICIO CONTRATACIÓN		Bueno regular o malo	INFRAESTRUCTURA	Nombre y capacidad	Area de atracción	Capacidad	Distancia	Habilitado ¿?	Cantidad de niños que debemos trasladar a nuestros servicios (cantidad de niñas inscritas)		
		Modelo de cuido		Plato servido		PERSONAL	TRANSPORTE.										
		Diurno	Nocturno														
Cartago	SAN BLAS-FATIMA-EL CARMEN-DIGUES	62	50	13	No	SI	SI	MALO	NO	Fátima-	FATIMA Y DIGUES	50	1 KM	si	17	Traslado del CINAI al CECUDI de El Carmen, para apertura inmediata	Con factor opcionarse esta ampliando el area de atracción, la Ubicación de ambas áreas en zonas de familias en condición de pobreza. EL CINAI Cartago se traslada a una de ellas, proponemos marcar en el de mayor capacidad (El Carmen), y como debemos observar las niñas(os) que serán inscritas en el CECUDI (39), proponemos la meta y tendríamos la oportunidad de abrir Fátima, sería necesario Valorar la apertura de esa nueva estable cimiento como complemento.
										El Carmen-	EL CARMEN-DIGUES	77	1 KM	si	39		
										Oriente-	SAN BLAS	36	800 MTS	si	11	Queda para abrir en otra oportunidad	Por ubicación no requiere ubicar familias con necesidades de servicio, considera se cercanía con San Blas de Cartago, Barrio la Bicicleta.
San Nicolás	DIGUE-LA LIMA-OCHO MOGO-ANGELINA	57	0	73	NO	NO	SI	MALO	SI	Taras-	DIGUE-LA LIMA-OCHO MOGO-ANGELINA	75	100 metros Sur del CEN de San Nicolás	si	48	Opción traslado al CEN al CECUDI	Esta en trámite remodelación del CEN. Sin embargo cabe la posibilidad de mantener ambas estable cimientos para trasladar servicio de API al CECUDI y mantener Sala Comidas Servidas y bodega de alimentos en el CEN. Para cercanía del DIGUE es posible mantener y mejorar cobertura.
Quebradilla	Quebradilla y Bermejo.	30	0	146	NO	NO	SI	REGULAR	NO	Quebradilla	QUEBRADILLA-BERMEJo	76	100 metros Sur del CEN de Quebradilla	si	17	Traslado del CEN al CECUDI.	Valorar la posibilidad de mantener ambas estable cimientos para traslado servicio de API al CECUDI y mantener Sala Comidas Servidas y bodega de alimentos en el CEN. Con respecto a la Comunidad de Bermejo la OL propone que la apertura de la modalidad de Pequeños Emprendedores brinde en este CECUDI en virtud de que en Bermejo el Salón Comunal se alquila para actividades sociales los fines de semana. Se atenderían la población de Tobarí, Tablón, Quebradilla y
Corralillo	Corralillo	15	0	41	NO	NO	NO	REGULAR	NO	Corralillo	Corralillo	75	400 metros Sur del CEN de Corralillo	si	10	Opción traslado al CEN al CECUDI	La Municipalidad propone un cambio (Toca a Toca, como dice Albin). Con esto en traslado en al CECUDI y ceder el CEN de Corralillo para el proyecto de Adulto Mayor
Llano Grande	BARRIO LOS ANGELES Y ALREDEDORES	38	0	57	NO	NO	SI		NO	Barrio Los Ángeles	BARRIO LOS ANGELES Y ALREDEDORES	38	2K al Sur del CEN de Llano Grande	si	14	ESTABLECER UN NUEVO ESTABLECIMIENTO CEN CINAI	Por distancia con el CEN valorar la apertura de esta nueva estable cimiento, no requiere conocer la zona de población donde está ubicada el CECUDI..
Guadalupe	Por su ubicación recoge población de Dique, División	30	0	37	NO	NO	NO	REGULAR	NO	Guadalupe	DIQUES-PITAHYA-	75	200 mts Sur y 100 al este del CEN de Guadalupe, Urbanización las Tres Marías	si	22	Traslado del CEN al CECUDI.	El terreno del CEN pertenece a la ADI de Guadalupe. Es una oportunidad de traslado para consolidar nuestra atracción. Por su ubicación recoge población de Dique, División, antigua Cañaveral. Revisar zona de ubicación.
Agua Caliente	AGUA CALIENTE-MANUEL DE JESUS-COCORI	20	0	49	NO	NO	NO	REGULAR	NO	Proyecto Manuel de Jesús	AGUA CALIENTE-MANUEL DE JESUS-COCORI	75	1k Norte del CEN de Agua Caliente	si	16	TRASLADO DEL CEN DE AGUA CALIENTE AL CECUDI MANUEL DE JESUS YA QUE EL EDIFICIO ACTUAL QUE OCUPA EL CEN ES PROPIEDAD DE LA ADI	Está ubicada en una zona de altísima riesgo social, es una excelente oportunidad para los niños cantar con un espacio que le brinde un servicio para mejorar su calidad de vida. Apertura de un CEN nuevo y mantener el de Agua Caliente.
Dulce Nombre	DULCE NOMBRE	20	0	34	NO	NO	NO	REGULAR	NO	Dulce Nombre	DULCE NOMBRE	75	300 metros Norte y 50 metros Oeste del CEN de Dulce Nombre	si	17	TRASLADO DEL CEN DE AGUA CALIENTE Y CABALLO BLANCO A UN MISMO EDIFICIO	Podría valorarse la apertura de la oportunidad para ubicación de funcionar el CEN de Dulce Nombre y Caballo Blanco, atendiendo la misma comunidad en una misma estable cimiento, evitaría el costo del alquiler en Caballo Blanco. El recurso humano de un CEN se puede ubicar en las nuevas aperturas
Loyola	CoopeRosales, Quircot, San Rafael de Quircot	45	0	113	NO	SI	NO	NO EXISTE	NO	Atardecer-	CoopeRosales, Quircot, San Rafael de Quircot	50	5 km al Norte del CEN de Loyola	si	21	APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO DE CEN CINAI- EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE POBLACIÓN	Posibilidad de apertura de un nuevo CEN, para lo cual se ofrecería una nueva opción para las comunidades de su área de atracción
Tierra Blanca	Tierra Blanca	35	0	26	No	No	Si	Regular	No	Tierra Blanca	Tierra Blanca		500 METROS AL NORTE.	Si, para 76 niños(as)	56	Traslado Inmediato	Terreno actual de edificio CEN pertenece a la ADI.

El señor Kenneth Carpio indica que, muy rápidamente quisiera agregar en síntesis la problemática que vienen enfrentando los centros de cuido infantil de la Municipalidad de Cartago, desde hace varios años, como bien lo explica aquí la señora directora, tanto los centros de cuido como los CEN CINAI son equiparables, equivalentes dentro de la estrategia nacional de cuido, la única fuente de financiamiento para los centros de cuido infantil es el subsidio para los niños en condición de pobreza que habilita el IMAS, el IMAS ha venido enfrentando distintos recortes presupuestarios y se le han venido recargando

una serie de programas, que presumen que a través de la situación actual del país se le recargarán más de estos programas y en realidad el número de habilitaciones de niños, esto quiere decir, niño equivalente a un subsidio que es de ciento treinta y un mil colones por niño, esto ha venido en disminución; actualmente en el cuadro resumen que ustedes tienen, que la capacidad institucional en habilitaciones para los centros de cuido infantil es de setecientos setenta y ocho niños, capacidad en perfectas condiciones como ustedes verán, el cuadro claramente identifica que la infraestructura lastimosamente identifica que los CEN CINAI, están de regulares a malas, sin embargo, a pesar de que tienen setecientos setenta y ocho habilitaciones tan sólo atienden doscientos ochenta y ocho niños, quedando disponibles casi quinientos cupos para poder utilizar en habilitación de más niños, y además, de las listas de espera, eso quiere decir que la necesidad sigue existiendo, no es que estos espacios están libres porque no se necesita el servicio, es de trescientos setenta y cuatro niños, una aritmética simple, con el compromiso de que los niños actualmente atendidos en los CECUDIS, pasarían a ser un dispositivo de atención CEN CINAI, y subvencionados por el CEN, les daría la posibilidad de atender en la red de centros de cuido infantil, junto con la totalidad de la población, y quedarían disponibles más de cien cupos para incrementar la cobertura de cuido infantil, valga la pena destacar que además estarían implementando en algunas comunidades específicas, como Quebradilla, destacar el caso de Llano Grande, en donde el CEN sigue operando en la parte de arriba por decirlo de alguna manera, y el CECUDI en la parte de Barrio Los Ángeles, y esto les permitiría ir avanzando en la estrategia de cuido infantil y seguir cumpliendo con la Política Local de Niñez y Adolescencia. Por último, el proceso sería paulatino, en función de como van venciendo la actuales licitaciones de administración de cada CECUDI, tienen dos empresas que administran los diez CECUDIS, esas licitaciones van venciendo a lo largo de este año, y la idea es que conforme venzan no prorroguen con las empresas, sino ese vencimiento vaya siendo lo que les

permita ir transformando esos CECUDIS en centros administrados por los CEN CINAI, y esa sería la propuesta en síntesis. Por último, decir que tienen niños en los CEN CINAI en condiciones de infraestructura tristes, de un deterioro normal de los edificios, y tienen edificios sub utilizados como lo dice el cuadro en los centros de cuido infantil, esto les garantizaría ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de cuido infantil. El alcalde indica que sabiendo que el estado es el mismo, sabiendo que el deber de todos es cuidar los intereses de los niños y de las niñas de este país, es que conociendo que existen dos realidades, y que esas dos realidades, una tiene fortalezas que puede que la debilidad del otro, y la debilidad del otro puede ser la fortaleza uniéndose, es que precisamente esta administración acoge precisamente la solicitud que ha expresado en una carta los amigos del CEN CINAI, representados acá por doña Rocío, claramente se ha dicho que si se da la eventualidad de que este Concejo Municipal estuviera de acuerdo con ello, técnicamente tiene cosas que son importantes, uno, van ampliar la cobertura de niños en atención; dos, los niños que están en estos momentos estando en lugares de infraestructura inadecuados, tendrían infraestructura adecuada; tres, los niños que tienen subsidio del IMAS y que eventualmente no saben si por las circunstancias de la situación económica que se está presentando en el país, y que se va a complicar un poco más, podrían perder esos subsidios, y con esto estarían garantizando que esos niños que actualmente tienen subsidio del IMAS tengan la atención en los CEN CINAI, y entonces a todas luces, esto es un gana, gana, para los niños; la administración precisamente ha querido presentar esto, porque como bien se ha dicho que los contratos comienzan a vencerse arrancando en el mes de mayo, y de ahí, de estar de acuerdo, para no entrar en prórrogas, lógicamente, se desea que este Concejo Municipal pueda apoyar esta iniciativa que la han venido conversando, doña Rocío a quien públicamente le agradece, a su deferencia que ha tenido con ellos, han estado en comunicación prácticamente casi permanentemente acá, y ella es nueva en el cargo, pero sí ha venido con la misión de poder atender de la mejor

manera los niños que son atendidos en el CEN en estos momentos, pero además de eso, cuando ya ha conocido nuestras realidades, ha visto que es una oportunidad importante de unión, de ahí, que se ha presentado este documento, y si quiere respetuosamente señora presidente que sea enviado a comisión, y lógicamente también que sea analizado lo más rápido posible para agilizar el tema de los contratos que eventualmente se pueden prorrogar, reitera comenzarían en el mes de mayo. Ya se tenía listo, y siendo transparentes mandará a este Concejo Municipal esas prórrogas, pero lógicamente, se ha presentado esto, si el Concejo decidiera que no, inmediatamente ellos tienen que mandar esas prórrogas para que eventualmente sean conocidas, y los niños que se les está brindando los servicios actualmente no queden en el limbo, y no se tenga que ir para su casa, de ahí un poco la premura, todos habían querido presentar esto un poquito antes, pero el problema de la emergencia nacional ha hecho que los compañeros del CEN CINAI han estado sumamente ocupados algunos protocolos, y la firma del documento no se había dado, pero aquí está presentado. La presidenta otorga la palabra a la señorita Erika Arias, quien indica que, nada más para agregar un poco a lo que decía don Rolando, si bien es cierto, saben que con la emergencia que se está dando en este momento, puede ser que algunas familias que ya tenían el subsidio lo vayan a perder por alguna política nueva del IMAS, que es muy probable que se dé, ya están viendo este tipo de situaciones, y si ven este cuadro con la cantidad de niños que hay actualmente en los CECUDIS es con corte a febrero, pero es de conocimiento de ellos el caso concreto que tienen en Corralillo, que en febrero tenían diez niños, ahora en marzo el IMAS les quitó el subsidio a cinco niños que estaban asistiendo al CECUDI porque también iban a la escuela, y el IMAS consideró que no ameritaban tener el subsidio porque era muy poco el tiempo que estaban en el CECUDI, entonces quitó estos cinco niños, quedando el CECUDI de Corralillo con solamente cinco niños subsidiados por el IMAS, y el IMAS les dijo que no tenía presupuesto para poder dar otro espacio a otros cinco niños, por lo tanto, el CECUDI de Corralillo quedó

con solamente cinco niños, y esto es una señal de que el niño que va saliendo del CECUDI, niño que el IMAS no les va a poder reponer, precisamente por los problemas presupuestarios que se han venido dando, y ahora será más complejo con la situación que está viviendo actualmente el país. Por otro lado, es importante resaltar que varios de los CEN CINAI operan hasta las diez de la noche, cosa que ellos no han podido lograr hacer, esa es otra ventaja muy importante que sí querían resaltar. La presidenta otorga la palabra regidor Muñoz Azofeifa, quién indica que, le parece muy interesante la estrategia de atención a la niñez cartaginés, porque cree que muchas veces no se maximizan los recursos, muchas veces por realidades de la población o de la misma comunidad, no se responde de la mejor manera, o que una organización tenga unas condiciones, y otra organización tenga otras condiciones, y muchos veces se adolece de requerimientos, le parece muy inteligente unificar las dos organizaciones que van en la misma línea de atención a la niñez, desde todo punto de desarrollo humano, pero su pregunta en concreto es cómo se va hacer con la administración porque son dos organizaciones, con el recurso humano y los recursos que ingresan, sabe que esto se va a conocer más a fondo en la comisión, pero es una duda que tiene. La presidenta otorga la palabra regidor Coto Fernández, quien indica que, el hacer el traslado de los CECUDIS al CEN CINAI implica que en estos momentos tienen doscientos ochenta y ocho personas que están siendo atendidas, más trescientos setenta y cuatro que están en lista de espera, su pregunta concreta es si el CEN CINAI tiene el presupuesto, y tiene el personal. que garantice a este municipio que esas personas van a ser atendidas tanto el aspecto del personal que prácticamente van a duplicar la atención que hoy tienen, y en los recursos claramente de alimentación, y de todo los demás que usted mejor que él sabe. La señora Rocío Flores indica que, precisamente tienen una figura que es la Contraloría General de la República les autorizó la contratación de servicios, entonces ellos a través de trámites de contratación pública, pueden contratar más recurso humano si es requerido, más busetas si es requerido, y cuando habla del

recurso humano habla de cocineras que las llaman tac, y maestras, entonces sí tienen capacidad, en este momento por eso era que hablaba de dos etapas, ocho de los dos establecimientos pueden ponerlos a operar inmediatamente, porque se están pasando atendiendo los niños que tienen y absorbiendo los que ustedes tienen, cuatro quedarían en una segunda etapa donde hacen una modificación presupuestaria para que les autoricen contratar mayor cantidad de personas, a través de las licitaciones que saquen, doña Rocío indica que está aquí porque la directora nacional de CEN CINAI y el señor Ministro de Salud están autorizando y asumiendo la responsabilidad que van a tener el dinero para poder atender estos niños, si no ella no se hubiera jugado el chance estar aquí, son bastante serios en lo que hacen y tienen sesenta años de hacerlo y hacerlo bien, entonces le contesta en concreto, sí señor. El señor Kenneth Carpio, indica que las listas de espera no son por instituciones, son las listas de espera del cantón, estos trescientos niños son los que no pueden atender en los CECUDIS, porque no los subsidia el IMAS, y que el CEN CINAI no los puede atender porque no tiene espacio. La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que le parece importante el tema, y ellos han criticado mucho los CECUDIS, desde su fracción le parece importante darle solución hasta donde se pueda, estos trescientos setenta y cuatro niños que están en espera, a ellos se deben precisamente, pero el espacio para estudiar algunas cosas de lo que ha escuchado le parece importante, y le parece muy bien y lo van analizar, y espera poder lograr algo bueno para el beneficio de los niños. La presidenta otorga la palabra al regidor Arce Moya, quien indica que, va hacer una observación, el convenio dice Municipalidad de Paraíso, lógicamente hay que corregirlo. En el convenio grande esta Municipalidad ha cacareado este proyecto de los CECUDIS durante muchos años, ha sido el proyecto estrella, conocen la labor loable que desarrollan los CEN CINAI, y es una gran oportunidad, quiere dejar aquí para que lo tenga en cuenta la comisión, de que en el convenio que tiene firmada esta Municipalidad, hay una cláusula décimo séptima del uso de los recursos, que dice: la

Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y da origen a la transferencia de recursos, aunado a lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18, de la Ley 5662 y su reforma, Ley 8783 los recursos de FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles, e inmuebles y cualquier otro bien adquiridos con estos fondos, son inembargables, y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, dados, traspasados, ni dados en alquiler, garantía de cualquier forma dados por la Municipalidad, excepto con la autorización previa y por escrito de FODESAF, eso lo deja ahí para que ustedes lo tengan claro, que si no existe ese acuerdo no puede hacer nada. La señora Rocío indica que, muy concretamente la compañera le da una oportunidad para decirles porque sí tienen que pensarlo, tienen varios centros donde están alquilando que sería una solución trasladarse a un CECUDI, tienen dos, que el inmueble pertenece a una asociación de desarrollo integral, que se los está prestando, entonces estas asociaciones poco a poco se han estado despertando y se los han estado pidiendo, y de un momento a otro se van a tener que quedar sin atender esa población porque no van a tener edificio, por eso les dice que este es un momento ideal para pensar esta propuesta, y agradece el espacio brindado y estará en el momento que ustedes lo necesiten otra vez. La presidenta otorga la palabra al señor alcalde, quien indica que, las observaciones que hace el regidor Arce Moya son muy ciertas, por supuesto que ellos no iban a pedir una autorización si el Concejo Municipal no estaba de acuerdo, pero tiene que decir, que ya hay varios municipios, y doña Rocío es testigo de ello, el caso de Paraíso, Birrisito, Alvarado, que también lo están haciendo, si el Concejo Municipal estuviera de acuerdo, el siguiente paso es lógicamente ha despensas de ese documento, que valga decir que fue FODESAF prácticamente los cubría todos, y no habría ningún problema como se ha hecho en otros lugares, pero tiene razón que es un requisito que faltaría al final. La presidenta indica que discutido el tema y analizada un poco la propuesta sería trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de

Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipál**. Acuerdo definitivamente aprobado.---**

ARTÍCULO. LXIV –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER MOCIÓN VERBAL PRESENTADA POR EL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ----------

La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que, él hablo hace un momento que solicitaría una moción de orden, y está claro que esta en una sesión extraordinaria, por lo tanto, requiere la aprobación de la totalidad del Concejo Municipal, en virtud de que no ha sido posible la realización de las sesiones en forma virtual, propone al Concejo que tomen un acuerdo fundamental que a partir de ahora y mientras dure la emergencia, restringir el ingreso de particulares al salón de sesiones, y en el caso de que tenga que venir gente por audiencias, juramentaciones se queden fuera del salón hasta tanto sean llamados, están en una situación de emergencia, hay compañeros y compañeras que eventualmente tienen un riesgo mayor, en esa consideración propone al Concejo Municipal que con dispensa de trámite de comisión, y como acuerdo definitivamente aprobado, se acuerde restringir a partir de la próxima sesión el ingreso de particulares al salón dadas las condiciones de emergencia, y con el interés superior de la salud; también

quisiera aprovechar en ese mismo aspecto, y atendiendo a eso, eliminar las bancas o acomodarlas de una forma distinta para que estén más espaciados, propone con todo el respeto, y quiere generar la escucha positiva, que en este espacio se queden en los regidores propietarios, y que los suplentes se distribuyen de otra forma, si necesitan intervenir que se les pase el micrófono para hacerlo, ya que no se ha podido por razón de los micrófonos, cree que esta es una situación temporal, tiene mucha preocupación, inclusive hoy le hizo la consulta a la señora asesora legal, si había una posibilidad de que quienes tuvieran una condición de riesgo se conectaran en forma virtual, y le indicó que no, por el tema de la dieta, entonces ahí están más complicados. La presidenta otorga la palabra al señor alcalde, quien indica que, cree que esto es algo importante, y lleva razón don Gonzalo, precisamente pensando en la salud de las personas, pensando en que se puede hacer, y se pueden ir tomando otras medidas, la presidencia lo trató de hacer el otro día, de abrir otras puertas, lo que indica don Gonzalo de que si la gente no tiene audiencia, no viene a juramentarse, no tiene por qué estar en el recinto, son medidas que deberían de ordenarse, y tiene que ser con el visto bueno de la presidencia, pero le parece que es mejor que lleve el visto bueno de los regidores para que no vaya a existir un problema, y que se le vaya a reclamar a la presidencia alguna cosa en algún momento. Entonces cree señora presidenta que esto quede listo para mañana, y tratar de acondicionar este local. La presidenta indica que en ese sentido han estado muy preocupados con esto, y ha realizado las consultas legales, el espacio no es el más adecuado, porque aquí es muy pequeño, le solicitaría a doña Paula para ver si les puede ayudar con el reacomodo de las curules, por lo tanto, somete a votación incluir la moción que acaba de presentar don Gonzalo Coto, debido a que hoy es una sesión extraordinaria, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con ocho votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa; un voto negativo del regidor Ovares Ramírez.** La

presidenta otorga la palabra el regidor Coto Fernández, quien indica que, en virtud que es una sesión extraordinaria, que requiere la totalidad de los votos, no los ha tenido, no se amplía la discusión, dentro de las facultades que tiene la presidencia emita la resolución y proceda como corresponde, usted tiene facultades en su criterio para hacerlo, disponer, y cualquier cosa el próximo lunes puede ponerlo en conocimiento y se ratifique su actuación. la presidenta indica que para ella es muy importante la salud de todos y como presidenta del Concejo Municipal de que mientras el lunes llega la inclusión de esta moción, tomarán las acciones que correspondan, le pediría a doña Gabriela que mañana pueda llamar a doña Paula para que puedan reacomodar las bancas en virtud de que no van a recibir a las personas en audiencia, ni juramentaciones, porque el riesgo que tienen es muy fuerte.----------

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos, la presidenta levanta la sesión.

Teresita Cubero Maroto	Gabriela Peralta Quirós
Presidenta Municipal	Secretaria a.i. Concejo Municipal

Rolando Rodríguez Brenes

Alcalde Municipal.